INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORIA ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS A BOMBEROS VOLUNTARIOS, CRUZ ROJA COLOMBIANA, DEFENSA CIVIL, BAGRA, POLICIA NACIONAL, FONSET - FONSECOM, SOBRETASA BOMBERIL Y LA CONCESION DE ALUMBRADO PUBLICO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, junio 30 de 2016

Contralora Municipal	**OLIVA OLIVELLA GUARIN**
Secretario General	**MITCHELL VILLABONA ESCUDERO**
Equipo de auditores:	**LAVOISSIER ROYERO MANCERA Líder**
Líder de Auditoría	**LAVOISSIER ROYERO MANCERA**
Integrantes del equipo Auditor	**MITCHELL VILLABONA ESCUDERO** **LAVOISSIER ROYERO MANCERA**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	6
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1	Revisión y Legalidad a las Transferencias a Bomberos Voluntarios vigencia 2015.	7
2.1.1	Transferencias Recibidas por el Cuerpo de Bomberos de Barrancabermeja vigencia 2015.	10
2.1.2	0tros Gastos Ejecutados vigencia 2015.	12
2.2	Revisión y Legalidad a las Transferencias a la Cruz Roja vigencia 2015.	12
2.3	Revisión y Legalidad a las Transferencias de la Defensa Civil Colombiana vigencia 2015.	15
2.4	Revisión y Legalidad de las Transferencias de la BAGREV vigencia 2015.	19
2.5	Revisión y Legalidad de las Transferencias a la Policía Nacional vigencia 2015.	23
2.6	Revisión y Liquidación de las Transferencias al FONSET-FONSECOM vigencia 2015	27
2.7	Revisión y Legalidad a las Transferencias de Sobretasa Barberil vigencia 2015.	35
2.8.	Revisión de la Ejecución de Ingresos, Gastos y Pagos del Impuesto de Alumbrado Público.	35
2.8.1	Plan de Mejoramiento de Alumbrado Público vigencia 2015	41
2.8.2	Ingresos y Gastos del Sistema de Alumbrado Público 2015	42
2.8.3	Revisión de las Actividades del Interventor	48
2.9	Gestión de la Secretaria de Gobierno	52
2.10	Gestión de la Oficina Asesora de Control Interno	54
2.11	Compra de Vehículos para la Policía Nacional vigencia 2015	55
2.12	Sobrecosto por compra de Vehículo para la Policía Nacional	66
2.13.	Relación de Hallazgos	77

LISTA DE CUADROS

Página

Cuadro N° 1	Sobretasa Bomberil Ejecutada vigencia 2015	10
Cuadro N° 2	Fondo de Seguridad Ejecutado Vigencia 2015	11
Cuadro N° 3	Gasto Ejecutado por la Cruz Roja Vigencia 2015	14
Cuadro N° 4	Contratos Celebrados por la Defensa Civil Vigencia 2015	17
Cuadro N° 5	Plan Anual de Inversión Ejecutado por la Policial Nacional Vigencia 2015	24
Cuadro N° 6	Lista de Contratos Celebrados por el FONSET Vigencia 2015	28
Cuadro N° 7	Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público vigencia 2015	43
Cuadro N° 8	Pagos vigencia 2015	44
Cuadro N° 9	Compra de Vehículos para la Policía Nacional vigencia 2015	55
Cuadro N° 10	Sobre Costos Compra de Vehículos	66
Cuadro N° 11	Observaciones Administrativas con incidencia Fiscal, disciplinaria y Penal	75
Cuadro N° 12	Hallazgos	77

Barrancabermeja, junio 30 de 2016

Doctor
DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Revisión de a las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Defensa Civil Colombiana, Bagra, Policía Nacional, , Fonset – Fonsecom, Sobretasa Bomberil y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados

en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la Auditoria a la Revisión de a las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Defensa Civil Colombiana, Bagra, Policía Nacional, Fonset – Fonsecom, Sobretasa Bomberil y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2015, conceptúa que la gestión en este tema fue CON OBSERVACIONES.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LAS TRANSFERENCIAS

La Gestión y Resultados de las Transferencias a Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Defensa Civil Colombiana, Bagra, Policía Nacional, Fonset – Fonsecom, Sobretasa Bomberil y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja vigencia 2015, por Administración Central de Barrancabermeja es Hallazgos, como consecuencia de nieve **(9) Hallazgos Administrativa, tres (3) Hallazgos Disciplinaria, uno (1) Hallazgo Penal y dos (2) Hallazgos Fiscales.**

.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Alumbrado Público, cumplió con una (1) acciones de mejoras correspondientes a la vigencia 2015, de igual manera la oficina de Control Interno ejecuto el plan de mejoramiento con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor en un 100%.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Firmado digitalmente por OLIVA OLIVELLA GUARIN
Fecha: 2016.07.06 09:58:15 -05'00'

OLIVA OLIVELLA GUARIN
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 REVISION Y LEGALIDAD A LAS TRANSFERENCIAS A BOMBEROS VOLUNTARIOS.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el inciso 3º del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Ley 610 de 2000 Establece las actividades y principios que debe observar el gestor fiscal para garantizar el buen manejo de lo público y evitar las posibles lesiones al Patrimonio Público así:

> **"(…) Artículo 3°.** "*Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*.
>
> **(…) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado**. "*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Nota: La inflexión verbal* ***"o***

contribuyan", *fue demandada y declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de agosto 9 de 2001).*

Artículo 7° Perdida, Daño o Deterioro de Bienes. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*
En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal…."

El código único disciplinario Ley 734 de 2002, contempla los deberes y obligaciones que todo servidor público debe tener para el buen ejercicio de sus funciones y la garantía del cuidado de lo público a través de sus actuaciones así:

"(…) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función…."

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución Política, la ley 136 de 1994 y la 322 de 1996, derogada por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1° establece que la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial los Municipios o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

La ley 1575 de 2012 establece en su artículo 3 inciso 4 que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a tevés de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Esta ley específicamente en su artículo 37, establece también que los municipios a iniciativa del Alcalde podrán establecer, sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley para financiar la actividad Bomberil.

Teniendo en cuenta que existe un acuerdo municipal mediante el cual se creó la sobretasa bomberil, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1575 de 2012, es deber de la administración municipal respetar y acatar las disposiciones contenidas en el mismo, es decir en cuanto el hecho generador.

Conforme el régimen jurídico para asignar los recursos a Bomberos Voluntario de Barrancabermeja, es mediante los siguientes acuerdos Municipales:

Acuerdo 021 de 2003 por medio del cual se establece una sobretasa para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Barrancabermeja, y se crea la cuenta especial Bomberos Voluntarios.

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El Municipio de Barrancabermeja, conforme al Acuerdo 023 de 2008, destina los recursos correspondientes a Tasa Bomberil equivalente al 2% de los Ingresos de Industria y Comercio, del cual el 30% se destina para funcionamiento y el 70% para compra y renovación de maquinaria y equipo para la prevención de incendios y calamidades conexas

al servicio que ofrecen los Bomberos de este municipio y estos también se podrán destinar para la compra de predios y construcción de planta física.

El acuerdo No 020 de 2011, por medio del cual se modifica los acuerdos N° 039 de 1996 y el acuerdo N°024 de 2008-Fondo de Apoyo a al Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, Das, Inpec, Defensa Civil y Cruz Roja de Barrancabermeja, contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a Bomberos Voluntarios les corresponde el ocho por ciento 8%.

2.1.1 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015.

En la vigencia 2015 Bomberos voluntarios de Barrancabermeja recibió la suma de $2.903.376.830 por concepto de sobretasa bomberil y $496.710.461 por concepto de fondo de seguridad, siendo estos ejecutados el 100%.

Sobretasa bomberil este ingreso fue de $ 2.903.376.830 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de vehículo tanque según factura No 1381 (se anexa factura) contra incendio, Equipos de protección tipo Bomberos, compra de mangueras Dotación del personal, mantenimiento de vehículos, suministro de combustible, compra de equipo de cómputo, escáner compra de herramientas y equipos, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.

CUADRO N°1 SOBRETASA BOMBERILEJECUTADO VIGENCIA 2015

Gastos de Personal	817.658.689
Comisiones y Honorarios	109.547.222
Seguros Generales	2.989.012
Gastos de Funcionamiento edificio y equipos (reparaciones Locativas)	12.933.284
Viaticos y gastos de Viaje	20.013.791
Servicios de Aseo y Cafetería	7.303.077
Combustible y Lubricantes	89.217.660
Capacitaciones	24.856.934
Gastos Financieros	50.886.368
Otros Gastos Generales	211.000

PRESUPUESTO DE INVERSION	
Saldo en Bancos	190.365.843
Equipos de proteccion tipo Bomberos	13.800.000
Compra de Mangueras	22.800.000
Mantenimiento y Reparación de Vehiculos	318.083.945
Compra de Boquillas	15.144.600
Repuestos	64.483.655
Compra de Maquina Contra incendio	682.741.000
Credito Idea	460.340.750
TOTAL GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO	**2.903.376.830**

CUADRO N°2 FONDO DE SEGURIDAD EJECUTADO VIGENCIA 2015

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de Personal	134.784.609
Honorarios	19.915.000
Servicios Públicos	10.552.999
Arrendamientos	3.838.274
Capacitaciones	2.904.000
Útiles, Papelería y Fotocopias	4.408.170
Seguros	13.300.420
Combustibles y Lubricantes	8.980.714
PRESUPUESTO DE INVERSION	
Equipos de Oficina	6.637.459
Repuestos	90.217.322
Equipos de Radios y Camaras	108.377.932
Reparaciones Locativas	49.016.316
Equipos y Herramientas	43.777.250
TOTAL GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO	**496.710.465,00**

-Fondo de seguridad, el ingreso fue de $ 496.710.461 ejecutado 100%. Estos recursos se destinaron para la compra de equipos de comunicación según factura No 00618 (se anexa factura), papelería, capacitación al personal, segura de los vehículos, repuesta y Materiales, mantenimientos de maquinaria, suministro de combustible y reparaciones

locativas etc. Se evidencio que cumplió con todos los soportes y requisitos legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios.

2.1.2 Otros gastos ejecutados Vigencia 2015:

Auditada y verificada la ejecución del presupuesto de inversión y funcionamiento de bomberos voluntarios de Barrancabermeja del año 2015 para sobretasa bomberil se evidenció el pago total de la obligación con el Instituto para desarrollo de Antioquia idea de la maquina escalera por valor de $ 460.340.750 se constató que el capítulo de inversión se registró la adquisición de equipos de protección tipo bomberos por valor de $ 13.800.000, Compra de maquina contra incendio por valor de $ 682.741.000, mantenimiento y reparación de vehículos por valor de $ 318.083.945 y repuestos por $ 64.483.655.

Se verifico que los gastos operacionales y no operacionales se ejecutaron por valor de $ 871.013.049 por conceptos de seguros generales, combustible y lubricantes, reparaciones locativas, honorarios, servicios de aseo, gastos financieros y gastos de personal etc.

Revisada y verificada la ejecución del presupuesto de inversión y funcionamiento de bomberos voluntarios de Barrancabermeja del año 2015 para el fondo de apoyo, se evidenció la compra de repuestos por valor de $ 90.217.322, compra de equipos de comunicación por valor de $108.377.932, compra de equipos y herramientas por valor de $43.777.250. También se verifico los gastos de funcionamiento por valor de $198.684.186 por concepto de gastos de personal, servicios públicos por valor de $10.552.999, pólizas de seguro para los vehículos por valor de $ 13.300.420, y demás gastos como capacitaciones útiles de papelería.

La ley N°1575 del 21 de agosto de 2012, por medio del cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia señala en sus artículo 3 y 37 las competencias y principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

2.2 REVISIÓN Y LEGALIDAD A LAS TRANSFERENCIAS DE LA CRUZ ROJA VIGENCIA 2015.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución Política, la ley 136

de 1994 y El acuerdo No 020 de 2011, conformo este régimen jurídico asigno los recursos a la Cruz Roja Colombiana mediante los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, DAS, Y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Cruz Roja Colombiana le corresponde el dos 2%.

En el periodo 2015 se recaudó por concepto de Industria y Comercio la suma de $147.363.936.161 se aplicó el 4% como lo señala el acuerdo Municipal, esta operación dio como resultado $5.934.557.446, de este monto le correspondió a la Cruz roja $118.691.148 sin embargo esta entidad realmente recibió la suma de $$132.177.616, le giraron de más 13.486.468.

En visita realizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a la Cruz roja Colombiano mediante acta N°1 del 16 de Marzo de 2016 se revisó las Transferencias realizadas a la Cruz Roja Colombiana por parte del Municipio de Barrancabermeja vigencia 2015.

La Cruz Roja Colombiana destino las Transferencias que recibió por pagos mensuales la suma de $132.177.616, el cual inicia a partir del mes de agosto de 2015, y la inversión se realiza de acuerdo al cuadro N°3.

CUADRO N°3 GASTOS EJECUTADOS POR LA CRUZ ROJA VIGENCIA 2015

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR PARCIAL	PROVEEDOR
Aires acondicionados Marca LG VM 092 C.E	1	Unidad	927.724	148.436	1.076.160	1.076.160	Inversiones ARENAS SERRANO SAS
Aires acondicionados Marca LG VM 122 C.E-Tailandez	21	Unidad	1.012.147	161.944	1.174.091	24.655.909	
Aires acondicionados Marca LG VM 182 C.E-Inverter	12	Unidad	1.494.253	239.080	1.733.333	20.799.999	
Aires acondicionadoMarca LG AT-Q54GMLE3	1	Unidad	5.379.310	860.690	6.240.000	6.240.000	
Aires acondicionados Marca LG VM 242 C.E-Tailandes	3	Unidad	1.724.138	275.862	2.000.000	6.000.000	
Cortinas de aires AIRCOX	4	Unidad	284.483	45.517	330.000	1.320.000	
Instalada de aires LG	1	Global	19.027.714	3.044.434	22.072.148	22.072.148	
Planta Eléctrica Generador modelo C100-D64 DE 100 KW	1	Unidad	40.270.000	6.443.200	46.713.200	46.713.200	TRYENERGY
Electrobisturí SURTROM 160 Ref. 10100.301	1	Unidad	2.845.000	455.200	3.300.200	3.300.200	COINTE SAS
VALOR REDONDEADO DE INVERSIONES						132.177.616	

1.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Según acta N° 1 del 21 de abril de 2016, atendida por ANGEL JOHANY RAMIRE NIÑO, la tesorería Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2015, Presenta unos giros a la Cruz Roja por de $124.177.616.28; La cruz roja presenta a la Contraloría Municipal la suma de $132.177.616, según acta N°1 del 16 de marzo de 2016, atendida por ELIDA OROZCO SANDOVAL en el periodo 2015, se recaudó por concepto de Industria y Comercio la suma de $147.363.936.161 se aplicó el 4% como lo señala el acuerdo Municipal, esta operación dio como resultado $5.934.557.446, de este monto le correspondió a la Cruz roja $118.691.148 sin embargo esta entidad realmente recibió la suma de $$132.177.616, le giraron de más 13.486.468.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El presupuesto inicial del impuesto de industria y comercio a Diciembre 31 de 2015 fue de $165.222.020.430.00, luego el presupuesto inicial para la transferencia a la Cruz Roja era inicialmente de $ 132.177.616.00, valor con el que dicha entidad elaboró su plan de compras para el año 2015; sin embargo debido a que en el mes de Diciembre se hizo una reducción del presupuesto de industria y comercio por valor de $15.000.000.00 (fecha en la cual la Cruz Roja ya había comprometido recursos por valor de

$132.177.616.00, tal como está en el informe de gastos entregado por la Cruz Roja mostrado en la observación) solo se giraron recursos a la entidad por valor de $124.177.616.28, tal como se informa a la Contraloría en el Acta 1, Punto 4.

La información entregada por la Cruz Roja a la Contraloría Municipal en el Acta de 1 de Marzo 16 referente a los recursos recibidos por el municipio de Barrancabermeja se basó en el Plan de Inversiones realizado al inicio del 2015, cuyo valor era de $132.177.616.00, sin embargo en el Acta en mención la Cruz Roja adjunta copia de la facturación realizada cuya suma total es igual al valor reportado por la administración municipal. (se anexa copia de la facturación entregada por la Cruz Roja a la Contraloría Municipal por valor de $124.177.616.28).

Luego el Municipio de Barrancabermeja por las razones ya expuestas giró menos recursos a los presupuestados inicialmente; por lo tanto la Cruz Roja hizo uso de sus recursos propios para cumplir con sus compromisos previamente adquiridos, tal como consta en la certificación expedida por la Cruz Roja.

Con la certificación expedida por la Cruz Roja se aclara el valor de los recursos recibidos por esta entidad, valor es exactamente igual al valor suministrado por la Tesorería General. $124.177.616.28).

Habiendo aclarado e ilustrado con los debidos soportes que la información suministrada referente a los recursos girados por parte de la Administración municipal a la Cruz Roja es igual a la que está certificando esta entidad, se solicita sea eliminada esta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta dada por parte de la administración municipal de Barrancabermeja, se acepta parcialmente la misma, confirmándose un **Hallazgo Administrativo.**

2.3 REVISION Y LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, las actuaciones en contratación deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en toda la gestión que adelanten los servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana y quienes contraten con esta entidad.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja, a la defensa civil colombiana se encuentra consignada en los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evidenció que el acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Defensa Civil Colombiana le corresponde el quince por ciento 15% equivalente a $890.183.616.

En visita realizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a la Defensa Civil Colombiana Colombiano mediante acta N°1 del 15 de Marzo de 2016 se revisó las Transferencias realizadas, se encontró que para el año 2015 mediante oficio del 05 de agosto 2015, la Secretaria de Gobierno le informa que los recursos para La Defensa Civil mediante acuerdo 020 del 2011 es de $931´332.122, de lo cual el 20% son 186´266.424 es para funcionamiento y el 80% restante 745´065.698 es para la Construcción y adecuación de la Sede Defensa Civil en el municipio Barrancabermeja.

Con el 20% de funcionamiento se entregó un vehículo tipo Camión de carga NPR, por valor de $186´116.180, el restante en un cuenta denominada MUNICIPIO BARRANCABERMEJA-FONDO CONSTRUCCION SEDE DEFENSA CIVIL.

En la vigencia 2015 se recaudó por concepto de Industria y Comercio la suma de $147.363.936.161 se aplicó el 4% como lo señala el acuerdo Municipal, esta operación dio como resultado $5.934.557.446, de este monto le correspondió a la Defensa Civil $890.183.616 sin embargo esta entidad realmente recibió la suma de $931´332.122 un mayor valor que es favorable de $41.148.506.

A la fecha 31 de diciembre de 2015 se ejecuto 931.332.122,40 del plan anual de inversión de la defensa civil.

CUADRO N°4 CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DEFENSA CIVIL VIGENCIA 2015

CUADRO DE REPORTE FONDO DE CONVIVIVENCIA acuerdo 020 VIGENCIA 015							
ITEM	CONTRATO No	OBJETO	VALOR	ESTADO	CLASE DE CONTRATACION	CONTRATISTA	DURACION
1	2085	FASE 1 DE LA CONSTRUCCION ESCUELA Y SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN EL BARRANCABERMEJA	$2,569,959,849	ADJUDICADO	CONTRATO DE OBRA	JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO	SEIS MESES
2		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA FASE I DE LA CONSTRUCCION ESCUELA Y SEDE DE LA DEFENSA CIVIL EN BARRANCABERMEJA	222,910,087	ADJUDICADO	CONCURSO DE MERITO ABIERTO	LUZ STELLA ORDUÑA LUENGAS	
3	2019	COMPRA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONSET Y DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015	186.266.424	EJEUTADO Y LIQUIDADO	PRESTACION DE SERVICIO	ICOMMERCE S.A.S	VEINTE DIAS

Total de ingresos por concepto del fondo de seguridad transferidos a LA DEFENSA CIVIL en Barrancabermeja, vigencia 2015; Se transfirieron en la vigencia 2015 la suma de 931.332.122,40; Total de ejecución de ingresos y gastos por concepto de fondo de seguridad Ingresos $931.332.122,40, Gastos: $931.332.122,40.

2.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Según acta N° 1 del 21 de abril de 2016, atendida por ANGEL JOHANY RAMIRE NIÑO, la tesorería Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2015, Presenta unos giros a la Defensa Civil por de $709.984.230.04; la Defensa Civil presenta a la Contraloría Municipal la suma de $931.332.122, SEGÚN ACTA N°1 del 15 de marzo de 2016, atendida por ELIANA JOSE BUENO RODRIGUEZ, presentando una diferencia de $221.347.892.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*En la observación el auditor manifiesta que la Tesorería General realizó unos giros a la Defensa Civil por $709.984.230.04, afirmación que no es correcta, ya que la información suministrada en el Acta 1, Punto 5 claramente dice "**El presupuesto definitivo de recursos para ser transferidos a la Defensa Civil durante la vigencia 2015 fue de $887.480.287.55, ($709.984.230.04 para inversión y $186.266.424.00 para funcionamiento).** Luego se observa que por error la auditoria tuvo en cuenta solo el valor destinado a inversión y no se tuvo en cuenta el valor destinado a funcionamiento ($186.266.424.00).*

La información suministrada por la funcionaria de la Defensa Civil, Eliana José Bueno Rodriguez a la Contraloría Municipal está basada en un oficio enviado por la Secretaría de Gobierno el 5 de Agosto de 2015 (ver oficio anexo), fecha en la cual no se había realizado la reducción final del presupuesto de ingresos de industria y comercio, como se puede observar en el Acta de visita la Defensa Civil en el contenido de la misma no se afirma que esos sean los recursos que haya girado la Tesorería General. (Ver acta anexa).

Para aclarar la supuesta diferencia se anexa certificación expedida por la Defensa Civil donde se certifican los recursos recibidos realmente por la el municipio de Barrancabermeja. (ver certificación anexa); se puede observar que la información suministrada por la Tesorería General es igual a la suministrada por la Defensa Civil en la certificación. (709.984.230.04 para inversión y $186.266.424.00 para funcionamiento.

Vale la pena aclarar que los recursos destinados a funcionamiento no son girados directamente por la Tesorería General a la Defensa Civil; esta transferencia la hace la Secretaría de Gobierno por medio de entrega de elementos para funcionamiento, en este caso se entregó un vehículo tipo camión por valor de $186.266.424.00 (se anexa copia de acta entrega del Almacén Municipal) mediante contrato 2019-2015.

Habiendo aclarado e ilustrado con los debidos soportes que la información suministrada referente a los recursos girados por parte de la Administración municipal a la Defensa

Civil es igual a la que está certificando esta entidad, se solicita sea eliminada esta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta dada por parte de la administración municipal de Barrancabermeja, se acepta parcialmente la misma, confirmándose el **Hallazgo Administrativo.**

2.4 REVISION Y LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS AL BAGRA.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la BAGRA se encuentra consignada en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010).

Existe el comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja, que tiene facultades otorgadas por el artículo 128 de la ley 418 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, de asignar la inversión de los recursos y distribuir en forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja.

El comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja destino para inversión a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja los siguientes recursos:

POLICIA NACIONAL:	$1.700.000.000
BRAGRA	$ 700.000.000
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION:	$ 130.000.00
BAEEV 7	$ 300.000.000
ARMADA NACIONAL	$ 400.000.000
CTI	$ 500.000.000

3.) HALLAZGO Disciplinario

Según acta N° 1 del 22 de abril de 2016, del BAGRA de Barrancabermeja en la vigencia 2015, el Mayor EDWIN HERRY CASTAÑEDA ORTIZ, manifiesta que no tubo recursos por el concepto del decreto 399 de 2011; sin embargo, el BEEV7 recibió una donación por

valor de $27.640.000 de cinco (5) lavadoras industriales nivel de agua regulado automático motor 3/4 por valor unitario $5.528.000 para un total de $27.640000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como lo anota muy bien la misma Contraloría Municipal la distribución de los recursos a las diferentes instituciones y órganos de seguridad que reciben ese tipo de transferencias según la ley 418 de 1997 y el articulo 17 del Decreto 399 de 2011 quedo establecida en la tabla referenciada con una distribución realizada bajo el consenso y además priorizando las responsabilidades en materia de seguridad ciudadanas no sin antes dejar en claro que no se trata ni de preferencias ni mucho menos de desconocer cada labor que realizan cada una de las mismas, sino antes por el contrario obedece a poder asignar mayores responsabilidades a quien por Constitución y por ley tiene la primera responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana como lo es en este caso la Policía Nacional, de ahí que en el mismo comité territorial de orden público llevado a cabo en el mes de Enero de 2015 se distribuyeron unos montos para cada organismo, como reposa en la firma del acta respectiva que se halla en la Secretaría de Gobierno Municipal. En ese orden de ideas todos los organismos de seguridad que reciben recursos del FONSET tenían y seguramente hoy igualmente tienen claro que se deben cumplir varios pasos para acceder a dichos recursos entre los cuales me permito enunciar:

a. *Realizar un comité de orden público como lo establece la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 de 2011; requisito que se cumplió a cabalidad por parte de la secretaría de Gobierno existiendo una debida convocatoria y asistencia al mismo así como el acta respectiva de aprobación de la distribución de los recursos, sobra decir que la misma Contraloría reconoce que se llevó a cabo y se hizo la respectiva distribución.*

b. *Una vez aprobado el monto de los recursos presentar a la Secretaria de Gobierno la relación de los bienes o inversión para determinar que esté acorde a lo que establece la Ley es decir que las necesidades de los organismos de seguridad se ajusten a la norma en comento.*

c. *Elaborar el Proyecto que debe ser radicado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal para lograr su certificación y de esta forma poder empezar la ejecución de los recursos.*

d. *Establecer el respectivo plan de compras*

Quiere la Secretaria de Gobierno dejar en claro ante la Contraloría que el Fondo cuenta FONSET se alimenta de los recursos provenientes de la contratación pública del Municipio a través de las diferentes obras que se adelanten, lo que quiere esto decir es que no depende de la Secretaria de Gobierno que el fondo cuenta tenga los recursos desde comienzo de año como debería ser el ideal sino que depende de factores ajenos a la misma.

En este caso la Secretaria de Hacienda Municipal podrá certificar cual fue el movimiento que el fondo cuenta presento y podrá igualmente concluir que nada tiene o tuvo que ver la secretaria de gobierno en que no se haya podido ejecutar los recursos que no habían llegado, por lo tanto muy respetuosamente ***solicito sea sustraída la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal****, sumado al hecho que la donación de cinco(5) lavadoras*

no existió , primero porque esa figura no es posible a la luz de la Norma y segundo porque obedeció a un contrato del año 2014 cuyos elementos estaban en el almacén municipal y fueron entregados al BAEEV 7 en el año 2015, es decir ***NO EXISTE DONACION y si un CONTRATO DE SUMINISTRO 2014.***

En un comité territorial de orden público del 29 de Diciembre de 2015 aproximadamente se dejó en claro a los organismos de seguridad a los que no les fue posible la ejecución que los recursos pasarían al Balance 2016 y no sufrirían ningún cambio ni destinación diferente, únicamente se debería surtir el proceso de adición al presupuesto vigencia 2016 por parte del Honorable Concejo Municipal.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta dada por la entidad, se observa que en el acta No. 1 del 22 de abril del año 2016 firmada por el mayor EDWIN HENRY CASTAÑEDA ORTIZ se enuncia que el Batallón Nueva Granada no tuvo recursos de Ley 418 de 1997 en la vigencia 2015 ya que en ese momento la jurisdicción de la unidad no incluía el Municipio de Barrancabermeja.

El batallón especial energético y vial No. 7 (BAEEV-7) recibió un material de donación adquirido por la Ley 1418 de 1997 por valor de $27.640.000 con CDP 00583, 00582, 00581, 00578, 00575 expedidos el 17 de febrero de 2015 por la Secretaria de Hacienda Municipal, según contrato y acta de entrega No. 0356 de 2015.

La adquisición de los bienes, cinco (5) lavadoras industriales automático motor ¾ HP por valor unitario de $5.528.000 para un total de $27.600.000.

El comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja destinó para inversión a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja los siguientes recursos:

POLICIA NACIONAL:	$1.700.000.000
BRAGRA	$ 700.000.000
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION:	$ 130.000.00
BAEEV 7	$ 300.000.000
ARMADA NACIONAL	$ 400.000.000
CTI	$ 500.000.000

Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración municipal en la distribución de los recursos del FONSET conforme se establecieron en el comité territorial de orden público teniendo en cuenta lo establecido en acápites anteriores, según certificación expedida el día 22 de abril del 2016 por parte de la Profesional Especializada de Contabilidad del Municipio de Barrancabermeja, quien certificó que por concepto de FONSET se recaudaron $3.788.249. 887.oo.

Por las consideraciones anteriormente establecidas, la Contraloría Municipal **confirma un hallazgo con incidencia disciplinaria y levanta la incidencia fiscal**, por violación al Decreto 399 de 2011 articulo 17 y articulo 128 de la ley 418 de 1997 por medio del cual se le conceden facultades al comité territorial de orden público del Municipio de Barrancabermeja de asignar la inversión de los recursos y distribuir de forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia del Municipio de Barrancabermeja los mismos.

2.5 LEGALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABERMEJA A LA POLICÍA NACIONAL.

La legalidad de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja a la Policía Nacional se encuentra consignada en los siguientes acuerdos Municipales:

El acuerdo No 024 de 2008 que modifica el artículo primero del acuerdo 039 de 1996, quedando así: Crease el Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Inpec, Defensa Civil, Bomberos Voluntario, y Cruz Roja de Barrancabermeja.

El acuerdo No 020 de 2011 contempla en su artículo 3° que del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio a la Policía Nacional le corresponde el cincuenta por ciento 50%. Este porcentaje legalmente corresponde a la suma de $2,967.378.723.

El Municipio de Barrancabermeja para la vigencia 2015, apropio un presupuesto definitivo por la suma de $3.204.440.408, de este monto destinaron unos ingresos por valor de $2.904,662.205 y ejecutaron gastos por este mismo valor.

A 31 de diciembre de 2015 se ejecutó gastos $2.904.662.205 del plan anual de inversión de la policía nacional, el cual correspondía a la suma de apropiación de $ 3.204.440.408.

CUADRO N°5 PLAN ANUAL DE INVERSION EJECUTADO POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2015

CUADRO DE REPORTE FONDO DE CONVIVIVENCIA acuerdo 020 VIGENCIA 015							
ITEM	CONTRATO No	OBJETO	VALOR	ESTADO	CLASE DE CONTRATACION	CONTRATISTA	DURACION
1	2034	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	127.546.582	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATO DE SUMINISTRO	CARLOS ENRIQUE GALAN	CINCO DIAS
2	1718	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	72.000.000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	MENOR CUANTIA	JHON EDWIN IRIARTE	
3	1986	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL- SIJIN BARRANCABERMEJA	199.999.997	EJEUTADO Y LIQUIDADO	PRESTACION DE SERVICIO	HERMES LOPÈZ URBINA	VEINTE DIAS

4	1670	SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO EN HABITACION SENCILLA Y DOBLE PARA APOYAR A LA POLICIA NACIONAL EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	49.821.400	EJEUTADO Y LIQUIDADO	MINIMA	HITEL LA CIUDAD	DOCE DIAS
5	1704	SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA APOYAR A LA POLICIA NACIONAL EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	149,981,382	EJEUTADO Y LIQUIDADO	MENOR CUANTIA	BRIAN CASTRO RANGEL	TRES MESES
6	1690	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ENSERES	155.956.788	EJEUTADO Y LIQUIDADO	MENOR CUANTIA	DISTRIBUIDORA LA PAZ	DOS MESES
		INTERVENTORIA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA GUARDIA DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	50.000.000	ADJUDICADO	MINIMA CUANTIA		
	2087-15	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA GUARDIA DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	649,993,410	PARA EJECUTAR	LICITACION PUBLICA	JAVIER ENRIQUE TRILLOS RANGEL	DOS MESES

	1749	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA APOYAR A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	24.500.000	EJECUTADO Y LIQUIDADO	MINIMA	HOTEL LA CIUDAD	OCHO DIAS
	1806	COMPRA DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO A LA DE POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	211,405,882	EJCUTADO Y LIQUIDADO	SUBASTA	MARTHA ISABEL VERA USECHE	VEINTE DIAS
7	RESOLUCION 0146	MANTENIMIENTO DE BOTES Y EMBARCACIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	19.990.000	RESERVA PRESUPUESTAL	MENOR CUANTIA	AGROCOL	QUINCE DIAS

Total, de ejecución de ingresos y gastos por concepto de fondo de seguridad vigencia 2015.

Ingresos $3.204.440.408
Gastos: $2.904.662.205
Sin ejecutar $1.011.380.674

4) HALLAZGO ADMINISTRATIVO

De acuerdo al información envida por la Secretaria de Gobierno del Plan de inversión de la Policía Nacional y revisado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se observa unos ingresos de $3.204.440.408 y unos gastos de $2.904.662.205 sin ejecutar $1.011.380.674.estos gastos de la Policía Nacional es de manejo directo de la Secretaria de Gobierno se pudo evidenciar de acuerdo al Acta N°1 del 21 de Abril de 2016, que la tesorería municipal de Barrancabermeja no transfiere directmente recursos a la Policía Nacional, la información de pagos a terceros o contratistas es manejado por la Secretaria Gobierno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Aclarar a la Contraloría Municipal la Observación Administrativa relacionada con la ejecución de la Policía Nacional en la suma de ***$ 1,011.380.674*** *pues no corresponde a la realidad como quiera que el mismo ente de control reconoce que hubo unos ingresos por valor de* ***$ 3,204.440.408*** *menos unos gastos de* ***$ 2,904.662.205*** *lo que da una diferencia de* ***$ 299.778,203*** *millones de pesos aparentemente no ejecutados, siendo que los recursos no ejecutados pasan a la siguiente vigencia y constituyen recursos del Balance. Sugiero muy respetuosamente revisar la ejecución a diciembre 31 para determinar realmente cuales fueron los recursos no ejecutados.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se confirma el hallazgo con incidencia **administrativa**, considerando que el Total de ejecución de ingresos y gastos transferidos a la POLICIA NACIONAL por concepto de fondo de seguridad vigencia 2015, de acuerdo con la información enviada por la secretaria de gobierno del plan de inversión de la policía nacional y revisado por la contraloría municipal reporta unos ingresos de $*$ 3,204.440.408, unos gastaos de* ***$ 2,904.662.205*** *lo que da una diferencia de* $1.011.380.674 de presupuesto sin ejecutar.

Estos gastos de la policía nacional son de manejo directo de la Secretaria de Gobierno, según se pudo evidenciar de acuerdo al acta No. 1 del 21 de abril de 2016, quedando claro que la tesorería municipal de Barrancabermeja no transfiere directamente recursos a la policía nacional; la información de pagos a terceros o contratistas es manejado por la secretaria de gobierno, por la anterior consideración **se confirma el hallazgo con incidencia administrativo.**

2.6 LEGALIDAD DEL FONSET Y FONSECOM.

La fuente de Derecho y el régimen jurídico de las transferencias de la administración central de Barrancabermeja generados por el FONSET se encuentra consignada en el Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010).

Existe el comité Territorial de Orden Publico del Municipio de Barrancabermeja, que tiene facultades otorgadas por el artículo 128 de la ley 418 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, de asignar la inversión de los recursos y distribuir en forma adecuada a los órganos de seguridad y de justicia de Barrancabermeja.

El Presupuesto destinado a las transferencias del fondo de seguridad de las entidades territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) vigencia 2015, ascendió a la suma de$7.745.084.224 de este monto se ejecutó el 85%. Ejecución de ingresos recaudados por el fondo de seguridad de las entidades territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) vigencia 2015. $4.123.744.105.

El plan de inversión ejecutado por el fondo de seguridad de las entidades territoriales FONSET (Ley 1421 de 2010) vigencia 2015 ascendió a la suma de $4.123.744.105,58,
El cuadro N°4 muestra la lista de contratos celebrados en la vigencia 2015. Por valor de $4.123.744.105.

CUADRO N°6 LISTA DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FONSET 2015

CUADRO DE REPORTE FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVIVENCIA FONSET 2015							
ITEM	CONTRATO No	OBJETO	VALOR	ESTADO	CLASE DE CONTRATACION	CONTRATISTA	DURACION
1	1024	Profesional en Derecho especializado para desarrollar actividades de apoyo en los procesos pre-contractuales, contractuales y postcontractuales en desarrollo del proyecto	49,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATACION DIRECTA	BLANCA YOLANDA MORENO VANEGAS	SIETE MESES
2	1496	AUNAR ESFUERZOS PARA INCENTIVAR Y PROMOVER EN LOS JOVENES DE BARRANCABERMEJA ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA COMO MEDIO PARA LA CONSTRUCCION DE UN TERRITORIO DE PAZ	380,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIENTIFICO DE COLOMBIA	CUATRO MESES

3	1502	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACION, REACTIVACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD EN LA RED DE APOYO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	135,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	VISION PROSPERAR	CUATRO MESES
4	1532	AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR Y FORMULAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD Y DIVULGACION DE LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES DENTRO DEL PISC (PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	385,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIME ESPECIAL	ROSTROS ENCANTANDOS DEL MAGDALENA MEDIO	CUATRO MESES
5	1535	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PREVENCION Y PROTECCION DE PERSONAS VICITMAS DE AMENAZAS Y DE VIOLENCIA, LEY 1421 DE 2010 Y DECRETO 399 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	90,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIME ESPECIAL	ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL	CUATRO MESES
6	1536	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA ESPONTANEA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	450,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIME ESPECIAL	CORPORACION LIDERAR POR SANTANDER	CUATRO MESES
7	1544	AUNAR ESFUERZOS ENLA IMPLEMENTACION DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN JOVENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE CONVIVENCIA Y FORMACION MEDIANTE EL BUEN USO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	330,000,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	FUNDACION LIDERAR Y EMPRENDER	CUATRO MESES
8	1546	CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A LAS BARRAS SOCIALES COMO PROYECTO DE VIDA PARA LA SGURIDAD, INTEGRACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL FUTBOL EN EL MUNICICPIO DE BARRAANCBERMEJA	329,265,387	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	TEJIENDO FUTURO	CUATRO MESES

9	1547	AUNAR ESFUERZOS EN LA FORMACION PARA LA PREVENCION DEL USO DE DROGAS PSICOACTIVAS MEDIANTE LA INTERVENCION SOCIAL, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	324,300,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	FUNDACION LIDERAR Y EMPRENDER	CUATRO MESES
16	1541	AUNAR ESFUERZOS EN ACTIVIDAD DE CAPACITACION, SOCIALIZACION Y FORMACION EN TEMATICAS DE PROTECCION, CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN PROCESOS DE PREVENCION DE DELITOS, MICRTRAFICO, VICTIMS DE AMENAZAS Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DE BARRANCABERMEJA	102,500,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	REGIMEN ESPECIAL	FUNDACION LIDERAR Y EMPRENDER	CUATRO MESES
10	1702	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LAS ACCIONES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y DE ORDEN PUBLICOEN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	803,232,000	EJEUTADO Y LIQUIDADO	SUBASTA	TEJIENDO FUTURO	CUATRO MESES
11	1716	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS Y VEHICULOS PERTENECIENTES A LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO EN BARRANCBERMEJA FONSET Y ACUERDO 020	299,998,882	EJEUTADO Y LIQUIDADO	PRESTACION DE SERVICIOS	LUIS EDUARDO VARGAS	CUATRO MESES
12	1993	SUMINISTRO DE MUEBLES (ESTANTES Y MUEBLES) PARA EL ALMACEN DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	63,999,520	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATO DE SUMINISTRO	MARTHA ISABEL USECHE VERA	CUATRO MESES
13	2020	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, RECUPERACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA UNICO DE EMERGENCIA 123 EN LA SALA SIES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE BARRANCABERMEJA.	192,880,100	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATON DE PRESTACION DE SERVICIOS	FREDY ANTONIO SANHCEZ RAMIRES	CUATRO MESES
14	2035	SUMINISTRO DE DIVISIONES PARA OFICINAS DEL COMANDO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	91,071,600	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATO DE SUMINISTRO	MARTHA ISABEL USECHE VERA	CUATRO MESES

15	2056	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS DIRIGIDOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	109,998,900	EJEUTADO Y LIQUIDADO	CONTRATO DE SUMINISTRO	JHON EDWIN IRIARTE RUEDA	CUATRO MESES

5) HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Los gastos realizados con recursos del fondo cuenta FONSET, fueron aprobados en comité de orden público por todos y cada uno de los miembros que hacen parte del comité, que fueron ejecutando de acuerdo a las prioridades de cada entidad, se comenzó con darle prioridad a las necesidades y proyectos presentados por la Policía Nacional en Barrancabermeja, a cuya entidad se le cumplió en un 90% en la ejecución de sus proyectos, y seguidamente se realizo los convenios de seguridad y convivencia realizándose en un 100%, quedando pendiente la armada nacional, el CTI, el BAGRA y el BAEEV 7, Para darle cumplimiento a dichos proyectos en la vigencia 2016, con los recursos del balance. No se le cumple a los demás organismos debido a que el fondo se alimenta de recursos provenientes de las obras que se realizan en el Municipio, por lo que se evidencio que estas se empezaron a ejecutar en noviembre y diciembre lo cual no dio lugar u oportunidad de realizar procesos de contratación ya que según los requerimientos presentados eran necesario que se realizaran por página.

Artículo 17 del decreto 399 de 2011, dice: **Comités Territoriales de orden Publico:** En cada Departamento, Distrito o Municipio habrá un comité encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, el comité estará integrado, de acuerdo con la representación de la fuerza pública, organismos de seguridad judicial que operen en el respectivo departamento y Municipio, por el comandante de la Guarnición Militar, comandante de la policía, el director seccional del CTI de la fiscalía General de la Nación , el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el secretario de gobierno o quien haga sus veces quien lo presidirá; el párrafo dice lo siguiente: quedando pendiente la armada nacional, el CTI, el BAGRA y el BAEEV 7, Para darle cumplimiento a dichos proyectos en la vigencia 2016, con los recursos del balance. No se le cumple a los demás organismos debido a que el fondo se alimenta de recursos provenientes de las obras que se realizan en el Municipio, por lo que se evidencio que estas se empezaron a ejecutar en noviembre y diciembre lo cual no dio lugar u oportunidad de realizar procesos de contratación ya que según los requerimientos presentados eran necesario que se realizaran por página.

La ley 418 de 1997 en su artículo 119 trata sobre la creación de los fondos de seguridad en todos los departamentos y municipios de país, serán administrados por los Alcaldes o gobernadores; así mismo, el artículo 120 de la misma ley, obliga a las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías a pagar un 5% del valor total del contrato o su adición, denominada como contribución especial.

Esta ley tenía una vigencia de dos años, la cual fue prorrogada por la Ley 548 de 1999 por el término de tres años. La ley 782 de 2002 prorroga la vigencia de la ley 548 de 1999 por 4 años más.

El decreto Ley 200 de 2003 establece la manera de como funcionara, como una Cuenta especial sin personería jurídica, de igual manera mediante decreto 2170 de 2004 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, naturaleza jurídica, objetivos del fondo, programas, proyectos, financiación, cofinanciación de los mismos, administración del fondo, las funciones de dirección y administración y la ordenación del gasto del fondo, entre otras.

La ley 1106 de 2006 prorroga la ley 418 de 1997 por cuatro años, en su artículo 6 estableció la contribución especial a los contratos de obra pública y otras concesiones.

En el año 2010, el Congreso Promulgo la Ley 1421/2010 por medio de la cual se prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 por cuatro años más, y actualmente se encuentra vigente la ley 418 de 1997 en virtud de la ley 1738 de 2014, por 4 años más es decir hasta el 2018.

Que el fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana, Fonsecon, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del interior y de justicia Que según decreto 399 de 2011 en su artículo 9 estableció la creación de los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET, como una cuenta especial, sin personería jurídica administrada por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Artículo 17: **Comités Territoriales de orden Publico:** En cada Departamento, Distrito o Municipio habrá un comité encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, el comité estará integrado, de acuerdo con la representación de la fuerza pública, organismos de seguridad judicial que operen en el respectivo departamento y Municipio, por el comandante de la Guarnición Militar, comandante de la policía, el director seccional del CTI de la fiscalía General de la Nación , el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el secretario de gobierno o quien haga sus veces quien lo presidirá.

El acuerdo Municipal 039 de 1996, crea el fondo de apoyo a la Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, DAS, Defensa civil y Cruz Roja de Barrancabermeja el artículo 7 de dicho acuerdo establece: El patrimonio del fondo será del 4% de los recaudos por concepto de industria y comercio, y sus recursos serán distribuidos así:

Policía Nacional 45%
Cuerpo de bomberos 30%
DAS 20%
Defensa civil 3%
Cruz roja 2%

El acuerdo Municipal 024 de 2008 modifica el acuerdo Municipal 039 de 1996 e incorpora al Inpec modificando la distribución así:

Policía Nacional 50%
Cuerpo de bomberos 8%
DAS 6%
Defensa civil 9%
Cruz roja 2%
Inpec 25%

Acuerdo 020 de 2011 suprime al DAS, destinando dicho porcentaje a la Defensa civil colombiana de Barrancabermeja.
Policía Nacional 50%
Cuerpo de bomberos 8%
Inpec 25%
Defensa civil 15%

Cruz roja 2%

El valor por retención en la fuente por concepto de fondo de seguridad a los contratos de obra pública, liquidadas y causadas por la Unidad de Contabilidad asciende al valor de $2.788.187.447 este valor lo recaudo el Municipio de Barrancabermeja y las entidades descentralizadas y dependencias del orden Municipal generaron la suma de $1.000.062.440.

El ingreso percibido por el Municipio de Barrancabermeja por concepto de Fondo de seguridad ascendió a $3.788.249.887.57 según ejecución presupuestal, este valor comprende lo correspondiente a descuentos efectuados por la Alcaldía más descuentos efectuados por entidades descentralizadas y dependencias del orden Municipal vigencia 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No puede pretender el órgano de control establecerle unas responsabilidades al servidor público por fuera de la Ley como quiera que la misma Contraloría le da la razón al funcionario al reconocer los fundamentos legales del fondo cuenta, la forma como opera y los tramites surtidos en donde deja claro que se cumplieron los diferentes pasos que la ley 418 de 1997 establece, no siendo responsabilidad del servidor público de la Secretaria de Gobierno que los recursos con los cuales se alimenta el fondo hayan llegado solo a finales de diciembre como quiera que la obra pública igualmente se adelantó a finales del año 2015 y es claro que única y exclusivamente se recaudan los recursos de obra pública para el fonset una vez el respectivo contratista presenta sus actas parciales, ni siquiera con el anticipo de las obras se puede transferir a la cuenta dl fonset , lo que indica entonces que en nada es responsable el servidor que esté al frente de la Secretaria de Gobierno como quiera que es ajeno a esta situación legal.

Ante estas circunstancias y como ya se anotó anteriormente en su orden se da prioridad a la Policía Nacional por ser la institución que mayor responsabilidad tiene para con la seguridad ciudadana en la ciudad sin desconocer la importancia de los demás organismos e instituciones.

Es claro que los recursos no ejecutados pasan a ser recursos del balance y que una vez el Honorable Concejo Municipal los incorpore al presupuesto vigencia 2016 podrán ser ejecutados.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se acepta la respuesta dada por la administración parcialmente, levantándose la incidencia disciplinaria, quedando en firme el **hallazgo administrativo**.

2.7 SOBRETASA BOMBERIL

-Sobretasa bomberil este ingreso fue de $ 2.903.376.830 ejecutado 100% estos recursos fueron destinados para compra de vehículo tanque según factura No 1381 (se anexa factura) contra incendio, Equipos de protección tipo Bomberos, compra de mangueras Dotación del personal, mantenimiento de vehículos, suministro de combustible, compra de equipo de cómputo, escáner compra de herramientas y equipos, gastos de personal, etc. Revisadas las cuentas contables se verifico que cumple con todos los soportes legales ajustados al manual interno de contratación y adquisición de bienes y servicios, aplicando los descuentos correspondientes de ley.

2.8 REVISION DE LA EJECUCION DE INGRESOS, PAGOS Y LEGALIDAD DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2015.

La concesión de alumbrado público no cuenta con transferencias por ser una concesión la legalidad está contemplada el numeral 14.21 del artículo 14 de la ley 142 de 1994.

El marco legal para la prestación del servicio de alumbrado público, esta soportado en la Constitución política colombiana, decretos, leyes y resoluciones

- Constitución política colombiana, artículos 311,315,365

- Ley 142 de servicios públicos

- Ley 143 de 1994

- Acuerdo del concejo 014 de 1998 (autorizar al señor alcalde para contratar por el sistema de concesión las obras para modernización, AOM del SAP….)

- Acuerdo 038 de 1998 (prorroga por seis meses más a las facultades del acuerdo 014 de 1998).

- Contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999

- Acuerdos del concejo Municipal 026 de 1978 (modificado en las tasas aplicables por los 043 de 1978, 022 de 1982 y 041 de 1990).

- Acuerdo del concejo Municipal 064 de 1999 y 081 de 2000.

- Acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005. (Personas, Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, urbanas o rurales pagaran el 10% mensual del consumo de Energía Eléctrica artículo 3 literal e del acuerdo.

- Acuerdo del Concejo Municipal 017 de 2014, por medio del cual se modifica el Acuerdo 022 de 2005, en materia de Impuesto de Alumbrado Público y se dictan otras Disposiciones sobre el Servicio de Alumbrado Público Municipal, bajo las tarifas a los estratos 1, 2, y 3 al 8%.

- Otrosí al Contrato de Concesión Número 0424 de 1999, Celebrado el 31 de diciembre de 2014 entre el Municipio de Barrancabermeja Santander – Iluminación Yarigues S.A.

La sentencia No 11001032400020100020200 declaro la nulidad del inciso 1º numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de julio 18 de 2006, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, Bogotá D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), se pronunció sobre las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en materia de control fiscal, indica que la responsabilidad en cuanto al ejercicio de la función de control fiscal y vigilancia de los recursos de la Nación fue confiada a la Contraloría General de la República, de acuerdo con los artículos 119 y 267 de la C.P., y en cuanto a los recursos de departamentos, distritos y municipios, la responsabilidad de la función fiscalizadora posterior y selectiva, le fue asignada a las contralorías territoriales. Lo anterior, atendiendo la forma de organización del Estado colombiano como una República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales de conformidad con el artículo 1º de la C.P.

La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado concluyendo que la Contraloría General de la República tiene facultades amplias para ejercer control sobre los recursos exógenos de las entidades territoriales, mientras que su intervención en relación con los recursos endógenos debe ser excepcional.

Asimismo, acota que para efectos de resolver el caso interesa lo que concierne al concepto y alcance del denominado control fiscal preferente y excepcional que ejerce la Contraloría General de la República sobre los recursos propios de las entidades territoriales, denominados recursos endógenos, el cual, tiene un raigambre constitucional y es la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional la que justifica su ejercicio, en la medida en que “puede dudarse de la imparcialidad del órgano territorial de control, debido a presiones o injerencias locales que pueden afectar su idoneidad”.

Agrega que esta consagración constitucional del control excepcional y posterior, tuvo su desarrollo legal a través de la ley 42 de 1993, de la cual transcribe su artículo 26, del que resalta que el mismo superó el examen de constitucionalidad mediante sentencia C-403 de 1999. de lo expuesto, el agente del ministerio público considera que la norma acusada efectivamente vulneró los principios constitucionales que predican la autonomía y descentralización de las entidades territoriales (artículo 1º y 209 de la C.P.), en particular, los referidos a la descentralización del control fiscal en cabeza de las entidades territoriales (artículo 272 ibídem), al establecer que la contraloría general de la república ejercerá el control fiscal en forma permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores de la prestación del servicio de alumbrado público, sin hacer ninguna salvedad ni invocar que dicho control opera en forma excepcional; Se infiere, entonces, que se le trasladan

competencias permanentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio del control fiscal sobre las cuentas o recursos de entidades territoriales; atribuciones que solamente le fueron concedidas por el Constituyente para casos excepcionales.

En el mismo sentido considera que se desconoció lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 267 de la C.P., dado que esta norma de manera expresa señala que el control fiscal sobre los recursos propios opera de manera excepcional por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta, además, los desarrollos legales anteriormente señalados. En cuanto a la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993, advierte que si bien dicha norma invoca en su enunciado que se fundamenta en las competencias de orden legal conferidas por la misma en su numeral 1, desconoce el contenido de dicho articulado al declarar que el ejercicio del control fiscal sobre los contratistas e interventores del servicio de alumbrado público en los municipios lo podrá desarrollar la Contraloría General de la República, en forma permanente, sin hacer ninguna salvedad. Al efecto, indica que el precepto acusado no tiene en cuenta los casos taxativos que señala el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 para el ejercicio del control fiscal excepcional comentado. En síntesis, el demandante alega que la disposición acusada es violatoria del artículo 272, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución Política, al consagrar aquella una facultad para ejercer el control fiscal de manera permanente a la Contraloría General de la República, cuando tal función, en tratándose de municipios y distritos, corresponde a las contralorías de las respectivas entidades territoriales, en observancia de los principios referentes a la descentralización y autonomía de las mismas, en que se inspiró la Constitución Política de 1991. Además, advierte que el control permitido por el artículo 267 de la C.P., a la Contraloría General ha de ser posterior, con vocación de excepcionalidad y no de permanencia, lo que a su turno implica la violación del artículo 26 de la Ley 42 de 1993.

El fallo quedo de la siguiente forma: DECLÁRESE la nulidad del numeral 1º del artículo 12 del Decreto 2424 de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Concediéndole la competencia a las Contralorías Municipales.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en aras del mejoramiento continuo y en el ejercicio del control fiscal advierte al Municipio de Barrancabermeja, a las entidades del orden municipal y a los particulares que administren o manejen recursos públicos, sobre situaciones potenciales que involucre a futuro posible menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o intereses patrimoniales del estado; con el fin de prevenir conductas o hechos que contravengan el

ordenamiento jurídico y produzcan una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna. Y en desarrollo de los parámetros establecidos en los artículos 101, y 103 de la ley 42 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el inciso 3º del artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

La Ley 610 de 2000 Establece las actividades y principios que debe observar el gestor fiscal para garantizar el buen manejo de lo público y evitar las posibles lesiones al Patrimonio Público así:

> **"(…) Artículo 3°.** "*Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*.
>
> **(…) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado**. "*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Nota: La inflexión verbal* ***"o***

contribuyan", *fue demandada y declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de agosto 9 de 2001).*

Artículo 7° Perdida, Daño o Deterioro de Bienes. *En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*
En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal…."

El código único disciplinario Ley 734 de 2002, contempla los deberes y obligaciones que todo servidor público debe tener para el buen ejercicio de sus funciones y la garantía del cuidado de lo público a través de sus actuaciones así:

"(…) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función…."

2.8.1 PLAN DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2015

Este informe corresponde a las acciones realizadas en el año 2015, referente al Plan de mejoramiento celebrado entre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y Iluminación Yariguies así como el avance y cumplimiento de las acciones acordadas en los Planes de Mejoramiento suscritos, con fundamento en la evaluación y seguimiento efectuado por la contraloría el 18 de Marzo de 2015 se levantó el acta N°1 donde participo el Secretario de Infraestructura **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ** y el Interventor del contrato de Concesión N° 0423 de 2003, **PABLO EINNAR ORTEGA BAUTISTA,** se consignó lo siguiente en las acciones de mejoras del Plan de Mejoramiento:

1. Según el corte presentado por interventoría y concesionario a corte febrero de 20016 el número de luminarias instaladas de LED son 14.591 und, lo cual corresponde al 97,27% de la meta de 15.000 luminarias establecidas a la contraloría municipal. Por otra parte se informa que por decisión de la actual administración municipal y por los riesgos de “apagón” y uniéndose a la política nacional de ahorro de energía se ordenó apagar el alumbrado público de los escenarios deportivos de uso público

2. Informa el Ing. Pablo Ortega que se instalaron en el año 2015, 14.033 luminarias LED, se anexa cuadro de avance del 2015.

Respecto a la solicitud de facturas de compra de luminarias, el ing. Gerson González advierte que estas hacen parte del negocio privado que tiene la empresa concesionaria con sus proveedores, la cual obedece al principio de oportunidad de los negocios privados, que si la razón es revisar los precios del contrato de concesión lo mejor es hacer un estudio del mercado de los APUs puesto que existen otros factores como la postería, las redes, mano de obra por instalación, etc., Por lo tanto lo mejor es efectuar un estudio de mercado y no una comparación de precios contra factura, pues los precios unitarios se establecen con estimativos y no se pacta pagos contra factura.

Adicional a esto es importante advertir que el concesionario está iniciando una solicitud de ajuste de precios por el incremento del dólar, por lo tanto, cualquier pronunciamiento de una entidad oficial como la contraloría municipal sobre los precios contra facturas puede ser soporte para la reclamación del concesionario.

Quien es el responsable de hacer las compras de las luminarias tipo LED.

El responsable de la compra es el Concesionario Iluminación Yariguies, quien es el responsable de acuerdo al contrato de Concesión 0424-99, y el municipio de Barrancabermeja a través de la interventoría verifica que los instrumentos instalados estén acuerdo al RETILAP (Reglamento técnico de Instalaciones de Iluminación y alumbrado público) y RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).

Que papel hace el interventor en estas compras de las luminarias tipo LED, interviene en el proceso presentar soporte (acta).

En el negocio privado de compra el interventor no realiza control, efectúa control es sobre las luminarias ya instaladas y que cumplan con el RETILAP y RETIE y la certificación de conformidad del producto.

La ejecución de las acciones de mejoramiento del 97.27% es satisfactorio cumpliendo con las metas esperadas, soportadas en el Plan de trabajo realizado el día 29 de Marzo de 2016, verificada en campo. Es importante aclarar que la concesión de Alumbrado Público fue ampliada en su plazo con nuevas condiciones en la parte técnica, con el reemplazo del alumbrado a tipo led.

2.8.2 INGRESOS Y (PAGOS) DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2015

6.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO

El Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2015, cuenta con deudores morosos de Alumbrado Público que tienen unas cuentas por cobrar de $1.179.166.263, de acuerdo al oficio N° SHM-1242 del 25 de abril de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El área de impuesto de la alcaldía municipal de Barrancabermeja mediante gestión del profesional especializado JOSE ROHENES y con el apoyo del prestador de servicios CAMILO LOPEZ se venían realizando actividades de cobro con el ánimo de recuperar en gran parte la cartera presentada por concepto de impuesto de alumbrado público, gestión que ha sido un poco tediosa teniendo en cuenta el alto número de personas y empresas deudoras de esta obligación, así mismo empresas como OCCIDENTAL ANDINA, LIQUIDO CARBONICO, JUMBO, ECOPETRO, MANSAROVAR entre otras se encuentran al día con el pago de este tributo gracias a las gestiones adelantadas por la alcaldía

municipal, por el lado de las personas naturales, se han suscrito acuerdos de pago con el fin de quedar a paz y salvo teniendo en cuenta la obligación contraída.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2015, cuenta con deudores morosos de Alumbrado Público, de acuerdo al oficio N° SHM-1242 del 25 de abril de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda. Por lo anterior se considera y confirma un **Hallazgo con incidencia Administrativa.**

Los ingresos de alumbrado público por recaudo en 2015, ascienden a $24.294.858.362,81. Los ingresos de alumbrado público incluidos los aportes del concesionario para modernización a LED en 2015, ascienden a $47.234.858.362,81.

Los gastos de alumbrado público vigencia 2015 son de $22.746.752.751. Los pagos de alumbrado público en 2015 corresponden a $22.723.783.343.

Con los recursos que se le pagan por concepto de administración, operación y mantenimiento a Iluminación Yariguíes, el Concesionario hace acopio de los elementos contaminantes como son los bombillos, condensadores, arrancadores y fotoceldas y los entrega a la empresa EDEPSA ESP, la cual realiza la disposición final de estos elementos.
Los recaudos incluidos los rendimientos financieros para 2015 están detallados así:

CUADRO N°7 RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2015

INGRESOS RECAUDO DEL IMPUESTO A. PUBLICO	TOTAL INGRESOSO AÑO 2015
Recaudo Efectivo Electrificadora	13.410.546.012,00
Recaudo del Mpio Y otras comercializadoras	6.804.213.293,00
Recaudo Lotes No construidos	231.171.961,00
Recaudo Ecopetrol	3.679.502.841,00
Ingresos varios y/o reintegro	32.095.313,00
Rendimientos Netos / Traslado Fondos Renta	137.328.942,81
TOTAL INGRESOS	**24.294.858.362,81**

El cuadro N°7 presenta los recaudos incluidos los rendimientos financieros para 2015; el Impuesto de Alumbrado Público presento una captación de ingresos que están detallados de la siguiente manera:

Por recaudos efectivos de la electrificadora Ingresaron $13.410.546.012, recaudo del Municipio y otras comercializadoras $6.804.213.293, recaudo lotes no construidos $231.171.961, recaudo por Ecopetrol $3.679.502.841, Ingresos Varios $32.095.513 y rendimientos financieros netos $137.328.942.
Los pagos están detallados así para el año 2015:

CUADRO N°8 PAGOS 2015

PAGOS	TOTALES
Compromisos Municipio	**2.015**
Valor Energía con ajustes	5.441.649.179
Facturación y Recaudo	861.915.609
Comisión y Gastos Fiducia (auditoria)	45.753.584
Interventoría	1.072.604.580
Coordinación del Proyecto por el Municipio	0
Gastos Bancarios en el encargo Fiduciario + GMF	156.307.097
Subtotal Compromisos Municipio	**7.578.230.049**
Devolución - otros gastos Financieros desembolso de créditos	
Subtotal Devolución - otros gastos	0
Pagos al Concesionario AOM + Repago	
Pagos realizados por Fiducia al Concesionario	8.969.037.325
Pagos directos de Fiducia al Servicio de Deuda	
Subtotal Pagos al Concesionario	**8.969.037.325**
INVERSION INICIAL	
Inversión Inicial (Modernización y Ampliación).	
TOTAL INVERSION INICIAL	0
OBRAS NO PREVISTAS: EXPANSION Y REPOT	
Expansión y Obras no previstas	6.205.622.669
TOTAL OBRAS NO PREVISTAS: EXP + REPOT	**6.205.622.669**
Impuestos y Retenciones causadas	**-29.106.700**
TOTAL PAGOS	**22.723.783.343**

7.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Según acta N° 1 del 21 de abril de 2016, atendida por ANGEL JOHANY RAMIRE NIÑO, la tesorería Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2015, reporta unos recaudos por concepto de Alumbrado Público de $25.324.326.864, la Oficina Asesora de Control Interno reporto $24.294.858.362.81, presentando una diferencia de $1.029.468.502; y unos pagos por la suma de $25.321.170.064, la Oficina Asesora de Control Interno reporto un valor inferior de $22.723.783.343 presentando una diferencia de $2.597.386.721.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a la información del acta No. 1 del 1 de abril de 2016 entregada por La Tesorería Municipal, la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2015 reporta un valor total de $25.324.326.864, correspondiente a ingresos predial y complementario por renta, electrificadora de Santander ESSA, informe fiducia banco de bogota y otras comercializadoras; de estos 25.324.326.864 solo pertenecen $ 24.542.252.282,[60] el cual atañe al rubro presupuestal Servicio de Alumbrado Público del Municipio (según ingresos de electrificadora, informe fiducia bogota y otras comercializadoras) por tal razón se da la diferencia reportada de $1.029.468.502 con respecto a la información presentada por la oficina de control interno por medio de la secretaria de infraestructura el cual presenta un valor por ingreso de alumbrado público de $24.294.858.362 teniendo en cuenta lo anterior, la diferencia que existe entre la información presentada por la tesorería municipal y la oficina de control interno (según información de secretaria de infraestructura) es de $247.393.920 toda vez que son recaudos de lotes no construidos causados y no han sido registrados en la fiducia; este valor se ajustara en la vigencia 2016.

Valor reportado en el acta No. 1 tesorería municipal. *Ingreso predial y complementario por renta, electrificadora de Santander ESSA, informe fiducia de bogota y otros comercializadores.*	*$25.324.326.864.*

Según ingresos de electrificadora informe fiducia Bogotá y otros comercializadores	*$ 24.542.252.282*
El valor restante hace referencia a ingreso	*$782.074.581*

predial y complementario por renta e ingresos de Ecopetrol	
GRAN TOTAL	*$ 25.324.326.864*

Según ingresos de electrificadora, informe fiducia bogota y otros comercializadora. Ver cuadro No.1	*$ 24.542.252.282*
Información control interno (Secretaria Infraestructura) *Valor por ingreso de alumbrado público*	*$24.294.858.362*
Recaudo de lotes no construidos, causados, pero no han sido registrados en la fiducia	*$247.393.920*
GRAN TOTAL	*$24.542.252.282*

Mes	***Valor***	***Empresa***	***No. Comprobante***
Febrero	*1,605,313,202.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00003*
Marzo	*10,617,299.81*	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00004*
	914,201,532.00	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00005*
	1,607,681,631.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00011*
Abril	*1,026,857,878.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00015*
Mayo	*1,086,100,006.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00022*
Junio	*1,600,530,666.00*	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00021*
	853,875,052.00	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00024*
Julio	*1,024,950,969.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00031*
	17,681,631.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00032*
	43,510,540.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00033*
	12,269,978.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00034*
	10,530,666.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00035*
	10,234,126.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00036*
Agosto	*1,004,051,765.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00038*

Septiembre	*931,670,339.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00044*
Octubre	*1,020,433,596.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00051*
	5,166,553.00	*RUITOQUE SA*	*15-00052*
	5,524,535.00	*RUITOQUE SA*	*15-00053*
	4,518,635,127.00	*OCCIDENTAL ANDINA LLC*	*15-00054*
Noviembre	*939,196,034.00*	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00056*
	1,019,897,538.00	*ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.*	*15-00057*
Diciembre	*9,935,332.00*	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00064*
	5,505,858.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00065*
	7,702,271.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00066*
	592,822,363.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00067*
	633,434,910.00	*FIDUCIARIA BOGOTA S.A.*	*15-00068*
	4,023,920,884.79	*MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA*	*15-00070*
TOTAL	***24,542,252,282.60***		

En conclusión, la diferencia de $1.029.468.502 no corresponde a los datos suministrados, toda vez que en el cuadro No.1 refleja lo registrado únicamente como servicio de alumbrado público por la tesorería municipal y no se tiene en cuenta los conceptos anteriormente expuestos como lo son ingresos por predial y complementario e ingresos por renta.

Con referencia a los pagos, la tesorería municipal de Barrancabermeja por medio de la ejecución presupuestal de gastos reporta un valor total de $25.321.790.064 correspondiente al rubro presupuestal servicio de alumbrado público, según la información reportada por la secretaria de infraestructura la cual refleja un valor de $22.723.783.343, se evidencia una diferencia en el entendido de que esta secretaria plasma la información financiera de las obras de expansión cuando se registra en fiducia y tesorería plasma en su ejecución de gasto de alumbrado público la ejecución de las obras de expansión diferencia que se da por valor de $2.598.006.721. Estas obras de expansión de alumbrado público se causan en el presupuesto del 2015 y se vuelve efectiva en la fiducia en el 2016 ejecutada en el 2015 y cancelada en el 2016 con la provisión de excedentes generados en el 2015.

Pagos	*22.723.783.343*
Obras de expansión	*2.598.006.721*
Gran total	*25.321.790.064*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se acepta la respuesta dada por la administración parcialmente, levantándose la incidencia disciplinaria y penal, quedando en firme el **hallazgo administrativo**.

2.8.3 REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR

El Interventor ha coordinado las relaciones entre el Concesionario y la Secretaría de Infraestructura. Mantiene comunicación permanente con la Secretaría de Infraestructura sobre el estado de los trabajos y el desarrollo de la concesión, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Concesionario.

Ha ejercido control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Concesionario.

El Interventor dispone y administra los recursos propios de su personal (dos Ingenieros electricistas 100%, Un administrativo 50%, una secretaria 100%, dos técnicos electricistas de campo 100%, un financiero), equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría y controla el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones laborales con su personal, tales como el oportuno y correcto pago de nóminas y prestaciones sociales, liquidaciones, aportes parafiscales, afiliaciones y pagos a las entidades prestadoras de servicios de salud, administradoras de riesgos profesionales y de pensiones.

Así mismo ha presentado durante los primeros días de cada mes, los informes mensuales de interventoría relacionados con el control técnico, administrativo y financiero del contrato de Concesión, el avance de los trabajos y obras no previstas de alumbrado público, la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, el estado del flujo de fondos de la Concesión.

Verificó y coordinó el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el flujo de fondos. Informar mensualmente sobre el estado de esta gestión.

Controló las vigencias de las pólizas contractuales del Concesionario y solicito su ampliación.

Aprobó las actas y facturación que presente El Concesionario para adelantar los trámites de pago ante la entidad fiduciaria que administra los fondos de la Concesión.

En forma periódica verificó previo cumplimiento de los requisitos contractuales, se lleve a cabo el control de los remanentes (excedentes) del recaudo por concepto de impuesto de alumbrado público.

Elaboró junto con el Concesionario y el Comercializador de energía del formato mensual para determinar la liquidación de la facturación de energía.
La Secretaria de Infraestructura frente a la Legalidad del presupuesto, el cual se elabora sin situación de fondos, ha autorizado o realizado el Municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria de Hacienda y Tesoro Municipal a la Concesión De Alumbrado Público en la vigencia 2015, se encuentran amparadas mediante el Contrato de Concesión No 0424-99 y el otro si del 31 de Diciembre de 2014. Es importante decir que la legalidad de los recursos comienza desde el momento en que nace el contrato a la vida Jurídica, es decir, desde que se firma por las partes, y se da cumplimiento a cada uno de los clausulados contenidos en el contrato de concesión y sus otro si, tales como las obligaciones del contratante y contratista, el alcance del objeto a realizar por el concesionario, los ingresos de la concesión, así como la forma de pago al contratista entre otras, la cual está definida en el flujo de fondos contractual.

La Secretaria de Infraestructura informa que los pagos autorizadas por el Municipio a través de la Interventoría, son realizadas por la Fiduciaria Bogotá en el periodo auditado son:

PAGO A LA CONCESION ILUMINACION YARIGUIES S.A., por concepto de Administración, operación, mantenimiento, repago de la inversión inicial y modernización a LED por valor de $ 12.336.461.094.

PAGO POR OBRAS DE EXPANSION: Por una valor de $8.469.661.290,29. Transferencia realizada al Concesionario de los recursos propios y del crédito consignado por parte de ILUMINACION YARIGUIES S.A., en la Fiducia para realizar la Modernización a LED, por un valor de $7.843.619.765,00.

CONTRATACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A 2015

En el año 2015 no hubo contratación nueva, se continuaba con el contrato de concesión No 0424-99 y el otro si de fecha 31 de diciembre de 2014, en este se incluyó la modernización a LED, con una inversión que realizará a riesgo el concesionario por valor de $28.237.031.156.

El 23 de Enero de 2015, se realizó acta de inicio para que se ejecutara la modernización a LED. Las actas de expansión se vienen realizando de acuerdo al contrato y convenio que son de tracto sucesivo y viene de años anteriores, al año 2015.

La legalidad del contrato de concesión de convenios se basa en la ley 80, resolución CREG 005 DE 2012, acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005, resolución CREG 043 DE 2005 y las leyes, normas y resoluciones expresados taxativamente en párrafos anteriores.

CALIDAD PRESTACION SAP (promedio aritmético mes)= 99,10%

Este porcentaje es superior al establecido en el contrato, el cual es 97%.

Se hace seguimiento a las luminarias apagadas, y se verifica que IYSA le realiza el Mantenimiento correctivo en un periodo de tiempo inferior a las siguientes 72 Horas. A excepción de reportes que están dentro de los mencionados en la tabla anterior de reportes atendidos sobre las 72 horas.

La concesión de alumbrado público, respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal no recibe transferencia por el Municipio existe un contrato de concesión

No 0424 de 1999, donde se obliga al concesionario a la asignación de Equipos, Materiales, y del personal suministro de luminarias y mantenimiento de las mismas en la vigencia para el segundo semestre de 2015 la suma de $ 10.615.858.945.

La Interventoría del contrato de Alumbrado Público quien tiene la responsabilidad legal de vigilar los resultados y la legalidad entre otras cosas la instalación de 15000 luminarias tipo led de las cuales se ha instalado el 40% equivalente a 6000 nuevas luminarias tipo led resultado del plan de mejoramiento celebrado entre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y Alumbrado Público en el 2014.

Se instalaron en el año 2015, 14.033 luminarias LED, se anexa cuadro de avance del 2015.
El artículo 5° del Decreto 2424 de 2006 expedido por el Ministerio de Minas y Energía establece que el Municipio debe elaborar un Plan anual de servicios Publico que contemple entren otros la expansión de sistema; Dado este precepto el Municipio de Barrancabermeja, expidió atreves de la Secretaria de Infraestructura la resolución N°080 del 17 de Julio de 2015 por el cual se aprobó el Plan anual del servicio de Alumbrado Publico.

CONCLUSION

El contrato de concesión de Alumbrado público Contrato No. 0424 de 1999 y el otrosí firmado en Diciembre del año 2014 el cual inicio durante la vigencia 2015, así mismo el contrato de Interventoría ha realizado controles de la realización y cumplimiento de la gestión de la Secretaria de Infraestructura que viene realizando la Supervision a lo pactado en el contrato Nº.0423 de 2003 en el cual se le asigna unos objetivos claros y que se registra a través de los informes mensuales.

Se tienen las actas de reuniones entre el Concesionario Iluminaciones Yariguíes, el Interventor INAR LTDA, cuyo director de Interventoría es el Ingeniero Pablo Einnar Ortega, y la Secretaria de Infraestructura durante el año 2015; Acerca de los compromisos suscritos a través de los respectivos Planes de Mejoramiento, de tal manera que su cumplimiento redunde no sólo en rendir un informe positivo al ente de control fiscal, Contraloría Municipal, sino a un verdadero mejoramiento en la calidad de la prestación del servicio de Alumbrado Público a la comunidad de Barrancabermeja.

2.9. GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

La secretaria de gobierno no tiene competencia respecto a los recursos públicos o parafiscales del nivel municipal, transferidos a la concesión de alumbrado público dado que la **Naturaleza Jurídica del alumbrado público;** está consagrada en el numeral 14.21 del artículo 14 de la ley 142 de 1994.

Así el servicio de alumbrado público es un servicio público, no debe considerarse un servicio público domiciliario, por cuanto su destino final no es el domicilio del usuario final.

El marco legal para la prestación del servicio de alumbrado público, esta soportado en la Constitución política colombiana, decretos, leyes y resoluciones

- Constitución política Colombiana, artículos 311,315,365
- Ley 142 de servicios públicos
- Ley 143 de 1994
- Acuerdo del concejo 014 de 1998 (autorizar al señor alcalde para contratar por el sistema de concesión las obras para modernización, AOM del SAP….)
- Acuerdo 038 de 1998 (prorroga por seis meses más a las facultades del acuerdo 014 de 1998).
- Contrato de concesión No 0424 del 05 de mayo de 1999
- Acuerdos del concejo Municipal 026 de 1978 (modificado en las tasas aplicables por los 043 de 1978, 022 de 1982 y 041 de 1990).
- Acuerdo del concejo Municipal 064 de 1999 y 081 de 2000.
- Acuerdo del concejo Municipal 022 de 2005.
- Contrato de Concesión Número 0424 de 1999.

➢ Otrosí al Contrato de Concesión Número 0424 de 1999, Celebrado el 31 de diciembre de 2014 entre el Municipio de Barrancabermeja Santander – E Iluminación Yarigues S.A.

8.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

La Secretaria de Gobierno de Barrancabermeja, no ha cumplido con los fines esenciales de Estado como es la gestión que le corresponde de asignar y hacer seguimiento a los recursos públicos destinados a la Defensa Civil Colombiana, como lo establece el *acuerdo* No 020 de 2011, si se tiene en cuenta que en la vigencia 2015, se encuentran consignado a la cuenta No 24042318352 la suma de $2.757.878.689 sin que se haya realizado ejecución presupuestal de acuerdo a la destinación específica de esos recursos; incumpliendo con lo anterior con los principios de planeación (Art. 10 Acuerdo Municipal 101 de 1997) y el principio de anualidad (Art. 11 Acuerdo Municipal 101 de 1997) donde se establecen lineamientos que son determinantes en la planeación, seguimiento y ejecución de los recursos públicos de acuerdo al plan de desarrollo municipal, plan de inversiones de mediano y corto plazo, plan financiero y el plan de inversiones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Establece el órgano de control que la Secretaria de Gobierno no cumplió con los fines esenciales al no hacer seguimiento a los recursos que por transferencia se destinan para la Defensa Civil; al respecto manifestarle a la Contraloría que esos recursos tenían una solo función y era la de poder adelantar la construcción de la sede en Barrancabermeja en el Barrio las Granjas, de tal forma que lo que se hizo en el año 2015 fue sencillamente organizar todo el componente de actualización de valores y presupuesto del proyecto, revisar las licencias, actualizar el proyecto en el banco de proyectos, adicionar vía Concejo Municipal los recursos para poder ser utilizados y finalmente como sucedió en el mes de diciembre de 2015 proceder con la licitación para poder contratar la ejecución de los mismos, de tal forma que la secretaria de gobierno cumplió cabalmente con sus

funciones como quiera que los recursos fueron comprometidos en una obra muy importante para la ciudad y para un organismo de socorro como lo es la defensa civil.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Secretaria de Gobierno de Barrancabermeja, no ha cumplido con los fines esenciales de Estado como es la gestión que le corresponde de asignar y hacer seguimiento a los recursos públicos destinados a la Defensa Civil Colombiana, como lo establece el *acuerdo* No 020 de 2011, si se tiene en cuenta que en la vigencia 2015, se encuentran consignado a la cuenta No 24042318352 la suma de $2.757.878.689 sin que se haya realizado ejecución presupuestal de acuerdo a la destinación específica de esos recursos; incumpliendo con lo anterior con los principios de planeación (Art. 10 Acuerdo Municipal 101 de 1997) y el principio de anualidad (Art. 11 Acuerdo Municipal 101 de 1997) donde se establecen lineamientos que son determinantes en la planeación, seguimiento y ejecución de los recursos públicos de acuerdo al plan de desarrollo municipal, plan de inversiones de mediano y corto plazo, plan financiero y el plan de inversiones. **Por las consideraciones anteriormente expuestas queda en firme y determina como hallazgo Administrativo.**

2.10 GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.

La gestión de la oficina asesora de control interno de la administración central respecto a los recursos públicos transferidos a Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Defensa Civil Colombiana, Bagra, Policía Nacional, , Fonset – Fonsecom, Sobretasa Bomberil y la Concesión de Alumbrado Público de Barrancabermeja, vigencia 2015, se realizó de acuerdo a lo contemplado a le ley 87 de 1993.

Realizo el seguimiento a las transferencias de acuerdo fuentes de derecho mediante los acuerdos 039 de 1996, modificado por el acuerdo 020 de 2011, 028 de 2013. La Oficina Asesora de Control Interno, remitió las conclusiones del proceso de seguimiento a los Planes de Mejoramiento a las Secretaría de Infraestructura y demás responsables, para que conozcan los resultados en términos generales y de manera particular incluyan para la siguiente vigencia estrategias que permitan la optimización de aquellas áreas que aún no hayan sido superadas. El Sistema de Control Interno del Municipio de Barrancabermeja, para la prestación del Servicio de alumbrado público, ha venido

adelantando acciones tendientes al mejoramiento lo que significa prevenir los riesgos con estos controles.

2.11. COMPRA DE VEHICULOS PARA LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2015.

9.) HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA, DISCIPLINARIA Y FISCAL.

En visita realizada a la Policía Nacional se le informo a la Contraloría Municipal sobre los siguientes aspectos:

El objetivo de la presente visita es la de ampliar información sobre los vehículos adquiridos por la administración municipal, de acuerdo al contrato No. 2019 -15 celebrado por la administración municipal de Barrancabermeja y cuyo objeto es "COMPRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONSET Y DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015".

Se inicia la diligencia verificando el contrato No. 2019 -15 y realizando el siguiente cuadro comparativo de precios de vehículos así:

CUADRO No. 9 COMPRA DE VEHICULOS				
Numeral.	Tipo de vehículo	Valor según contrato No. 2019-15	Valor según cotización 2015	Variación del precio
1	Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina OSK 407.	$ 203.237.064	$----------	$ ----------
2	Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4	$ 127.850.192	$ 85.229.050	$ 42.621.142
3	Camionetas Mitsubishi no uniformadas	$ 167.850.174	$ 72.416.000	$ 95.434.174

Del Numeral No. 1, Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina de placa OSK 407, no se logró obtener cotización de referencia para establecer el motivo del posible sobrecosto; aunque sí se tiene como referencia el valor mediante el cual se suministran las camionetas del numeral 3 del cuadro N° 9, (solo para este ejercicio); se logra determinar que para realizar el acondicionamiento de esta

camioneta e instalar los accesorios requeridos para que cumpla el requerimiento del grupo antiexplosivos de la Policía Nacional, se observa que este acondicionamiento tendría un supuesto costo de $ **75.386.872**, situación que merece ser analizada teniendo en cuenta que de acuerdo a cotización y precio de referencia de la revista motor para el mes de diciembre de 2015, (Anexo Precios Sugerido de Mitsubishi para diciembre de 2015), el precio para un vehículo (2.0 GLS 4X4 MECANICA) de las referencias adquiridas por la administración municipal con destino a la Policía Nacional es de **$ 58.400.000** a lo cual si se le adiciona el valor de los impuestos nos daría como referencia el valor de $ **72.416.000**; es de resaltar que una vez verificado este vehículo, se observa que se encuentra estacionado bajo techo en el parqueadero de las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Magdalena Medio, al indagar sobre el motivo por el cual no está siendo usado este vehículo al señor Teniente John Jairo Vargas, Jefe Administrativo del Departamento de Policía Magdalena Medio, manifiesta que no ha salido al servicio por que en el momento de ser entregado por parte de la administración municipal a la Policía Nacional, llego matriculado y según el procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, cuando un vehículo no ha sido matriculado directamente por la Policía Nacional, para poder recibirlo, debe elaborarse un contrato de Comodato entre la Administración Municipal y el Comando de Policía Magdalena Medio, de lo cual obra como antecedente el ofició No. S-2016 004693 COMAN – AREAD – 29.1 de fecha 22/02/2016, donde se pone de presente a la administración municipal la necesidad de realizar un contrato de comodato para la totalidad del parque automotor que fue adquirido (Anexo Copia Oficio) y Anexo Fotografías







Del Numeral No. 2, vehículos tipo Duster de placas OSK 408 y OSK 409 , se determinó en el valor de referencia una diferencia de $ 42.621.142; al realizar un comparativo en el valor unitario con cotización emitida por la entidad SOFASA, el día 11/06/2015 la cual fue solicitada por la Policía Nacional y de la cual se anexa copia a la presente acta; es de resaltar que una vez verificados estos vehículos, se observa que se encuentran estacionados bajo techo en el parqueadero de las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Magdalena Medio, al indagar sobre el motivo por el cual no están siendo usados estos vehículos al señor Teniente John Jairo Vargas, Jefe Administrativo del Departamento de Policía Magdalena Medio, manifiesta que no han salido al servicio por que en el momento de ser entregados por parte de la administración municipal a la Policía Nacional, no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por esa institución teniendo en cuenta que se habían solicitado uniformadas, de acuerdo al oficio No. S-2015-023486 COMAN – AREAD – 29.1 de fecha 03/09/2015 y radicado en la administración municipal con el número 2988 firmado por el señor Coronel

OSCAR OCTAVIO GONZALEZ PARRA, para esa época quien era el Comandante del Departamento de Policía Magdalena Medio.

Es de anotar, que una vez verificado los soportes del mencionado proceso contractual en el portal único de contratación, se evidencia en el documento denominado "ESTUDIOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015" en su parte 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, en la sustentación por la cual se presenta y justifica ante la secretaría de gobierno municipal; que es tenido como referencia el oficio No. S-2015-023486 COMAN – AREAD – 29.1 de fecha 03/09/2015, donde se especifica en el numeral 5 de esta comunicación oficial que estos vehículos deben ser uniformados.
Anexo Fotografías













Del Numeral No. 3, Vehículos Mitsubishi Tipo Camioneta doble cabina de placas OSK 405 y OSK 406 , se determinó en el valor de referencia una diferencia de **$ 95.434.174**; al realizar un comparativo en el valor unitario de acuerdo a cotización y precio de referencia

de la revista motor para el mes de diciembre de 2015, (Anexo Precios Sugerido de Mitsubishi para diciembre de 2015 Revista Motor), el precio para un vehículo (2.0 GLS 4X4 MECANICA) de las referencias adquiridas por la administración municipal con destino a la Policía Nacional era de **$ 58.400.000** a lo cual si se le adiciona el valor de los impuestos nos daría como referencia el valor de **$ 72.416.000** de la cual se anexa copia al presente acta; es de resaltar que una vez verificado estos vehículos, se observa que se encuentran estacionados bajo techo en el parqueadero de las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Magdalena Medio, al indagar sobre el motivo por el cual no están siendo usados estos vehículos, al señor Teniente John Jairo Vargas, Jefe Administrativo del Departamento de Policía Magdalena Medio, manifiesta que a lo igual que los anteriores y las motocicletas, no han salido al servicio por que en el momento de ser entregados por parte de la administración municipal a la Policía Nacional, llegaron matriculados y según el procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, cuando un vehículo no ha sido matriculado directamente por la Policía Nacional, para poder recibirlo, debe elaborarse un contrato de Comodato entre la Administración Municipal y el Comando de Policía Magdalena Medio, de lo cual obra como antecedente el ofició No. S-2016 004693 COMAN – AREAD – 29.1 de fecha 22/02/2016, donde se pone de presente a la administración municipal la necesidad de realizar un contrato de comodato para la totalidad del parque automotor que fue adquirido (Anexo Copia Oficio) y

Anexo Fotografías









Se solicita al señor jefe administrativo, información sobre las acciones adelantadas por parte de la Policía Nacional de Barrancabermeja ante la novedad presentada con este parque automotor, y manifiesta que se han realizado reuniones con la secretaria de gobierno municipal para subsanar esta novedad, a lo igual que nos presenta los oficios No. S-2016-004693 COMAN-AREAD-29.1 de fecha 22/02/2016 firmado por el Coronel John Fredy Santos Andrade, y Oficio No. S-2016-008804 SUBCO – AREAD-29.1 de fecha 04/04/2016 firmado por el Teniente Coronel Marino Solano Salazar; donde ponen en conocimiento de la administración municipal las novedades y solicitan se adelanten acciones tendientes a ser subsanadas.

Se resalta la colaboración total de la Policía Nacional de Barrancabermeja, con el desarrollo de la presente auditoria, a lo igual que la oportunidad en brindar la información requerida por este equipo auditor y el cuidado brindado al equipo automotor, que aunque no ha sido entregado a satisfacción por parte de la administración municipal para ser puesto al servicio de la policía nacional en labores de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Barrancabermeja, se encuentra en buenas condiciones de aseo y conservación. Por la anterior consideración se tipifica como un **Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria y fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De manera atenta se aclara que dentro del contrato No. 2009-15 celebrado entre el Municipio de Barrancabermeja e ICOMMERCE SAS cuyo objeto consistió en "COMPRA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONSET Y DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015" celebrado el 16 de diciembre de 2015, el mismo fue el producto de un proceso de selección de contratista por la modalidad de subasta inversa presencial en el cual se definieron las características técnicas que debía cumplir los automotores requeridos para satisfacer la necesidad de movilidad de los organismos que se benefician con los recursos del FONSET y del ACUERDO 020 de 2011, características que fueron detalladas en el documento denominado FICHA TÉCNICA, que se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico de contratación SECOP, junto con los demás documentos del proceso.

Es de anotar que los vehículos y motocicletas fueron registrados ante la Dirección de Tránsito de la localidad, a nombre del Municipio de Barrancabermeja, puesto que es la entidad compradora; y al revisar el proceso contractual bajo estudio, podemos observar el escaso tiempo trascurrido, entre la fecha de suscripción del contrato el día 16 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, termino de la vigencia fiscal, pues se deduce que fácticamente no fue posible realizar la entrega oficial de vehículos a los organismos beneficiarios, tan solo se realizó la entrega al Almacén Municipal, y fue en transcurso de la nueva administración del Dr. Darío Echeverry, donde se liquidó el contrato en el mes de marzo y se efectuó el pago debido.

Ahora bien, luego de pagado y liquidado el contrato, la entidad debería proceder a realizar la entrega mediante convenio a la Policía Nacional, pero sobreviene en el mes de abril el hecho subito y sorpresivo de la muerte del Dr. JOSÉ MESA, Secretario de Gobierno quien era el competente para dicho trámite. Posteriormente, en la Secretaría se nombra a la Dra. MAYERLI ULLOQUE quien es titular de la secretaria privada de despacho, para que en calidad de secretaria de gobierno encargada colabore con la dirección de la dependencia, situación que no ha permitido un desarrollo deseable en la secretaria, adicional al hecho que como se trata de una nueva administración la mayoría de funcionarios son nuevos y muy pocos pertenecen de planta de personal de la administración municipal, lo que ha dificultado el cumplimiento de todos los fines propuestos, tardando de esta manera la realización de las tareas pendientes como lo es la entrega de los vehículos mediante un documento solemne como lo solicita la policía nacional.

Es de destacar que actualmente la presente administración se encuentra realizando los trámites administrativos internos ante la oficina asesora jurídica para que dé viabilidad jurídica sobre la forma legal de entregar los automotores a la Policía Nacional para que puedan salir a circulación y cumplir con el fin para el cual fueron adquiridos, en pro de la defensa y protección de nuestros habitantes de la bella hija del sol.

El suministró de un vehículo antiexplosivo tipo camioneta doble cabina con destino a la policía nacional, se realizó de acuerdo a las características prevista en la ficha técnica del proceso de contratación, y su valor no puede ser determinado de la manera ligera como se describe el hallazgo, el suministro de bienes al Estado lleva consigo valores adicionales que deben ser asumidos por los contratista a la hora de entrega, como por ejemplo la adecuaciones que debía realizarse al automotor tendientes a adecuar el vehículo como viene de fábrica con los requerimiento necesarios para que preste la

función específica para la cual fue adquirido, unido al valor del impuesto al consumo, impuesto al valor agregado (IVA), tramite de radicación de matrícula, pago de licencia e impuesto de la vigencia fiscal, seguro obligatorio del automotor (SOAT), seguro todo riesgo, transporte o entrega en el lugar indicado, garantía del fabricante, impuestos municipales y departamentales, pólizas del contrato, entre otros factores que se tuvieron en cuenta a la hora de determinar los valores en el presupuesto por parte de la entidad.

De igual manera es de destacar que el contratista tiene el derecho a tener una utilidad por el ejercicio de su actividad económica, como cualquier empresa constituida en Colombia donde se profesa una libertad de empresa y una económica de mercado liberal, dentro del marco del Estado social de Derecho.

De igual manera las camionetas señaladas en el numeral 2 y 3 del hallazgo, su valor fue determinado con base a un estudio de mercado realizado en el atapa de planeación donde se tuvo en cuenta las especificaciones y características detalladas en el ficha técnica, y se determinó su valor teniendo en cuenta el valor unitario del vehículo, el valor de la personalización, el soat, el seguro todo riesgo, mantenimiento preventivo, la matricula, las deducciones o impuestos municipales y departamentales, pólizas o garantías del contrato, IVA e impuesto al consumo que tiene cada automotor.

En consecuencia el precio de cada uno de los bienes adquiridos se encuentra justificado en el expediente contractual en la etapa de planeación se realizó las cotizaciones respectivas en empresas legalmente constituidas, y también se hizo un cuadro de desglose del valor de cada vehículo, que data la razón y fundamento del valor final, los cuales se anexan.

Como es sabido la adquisición de los vehículos y motocicletas obedece a las necesidades requeridas por los organismos beneficiarios, también es cierto que la entidad al momento de realizar el proceso de contratación el cual debe regirse por el estatuto contratación

establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, debe ajustarse a las normas específicas, es por ello que debe adecuar las característica solicitadas a características generales que no determinen marcas específicas, y que se traduzcan a requisitos objetivos y generales que conlleven pluralidad de oferentes en el mercado y por consecuente en el proceso de selección de contratista, lo anterior, se reitera, conforme a los principios y reglas del estatuto contractual, dado que es la administración municipal la responsable por el procedimiento de selección; y es en el trámite de adecuación de la ficha técnica, donde quedo expresado que el color del automotor será aquel a convenir con la policía nacional, situación que explica porque no se entregó uniformada por parte del contratista, tal vez a lo mejor falto claridad al momento de entrega, lo cual no obsta para que el contratista dentro de su deber de colaboración que le asiste, realice la adecuación al color con el ánimo de que se torne uniformada, lo cual fue confirmado por éste al ser requerido por la entidad transmitiendo la petición de la Policía Nacional, en consecuencia se deja constancia del compromiso de adecuar la pintura de los automotores a uniformadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta dada por la entidad, no se acepta la misma y se confirma el hallazgo, teniendo en cuenta que lo discutible por parte del órgano de control va dirigido a el hecho de haber celebrado un contrato de compraventa para adquirir unos vehículos que a la fecha de la auditoria ya habían sido entregados sin cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos previos del contrato, verificándose a demás que las camionetas se encuentran parqueadas en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía del Magdalena Medio, sin dárseles el uso debido para el cual fueron adquiridas, ya que se adquirieron por parte del municipio de Barrancabermeja y se matricularon a nombre del ente territorial no habiendo suscrito contrato de comodato que permita el uso de dichas camionetas por parte de la policía nacional. Sumado a lo anterior los vehículos se debían entregar uniformados (costo que se incluyó en el presupuesto del contrato y que fuese pagado al contratista) y a la fecha no se ha cumplido con dicha

exigencia contractual, lo que impide que se dé uso de dichos elementos razón por la cual se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinario**.

2.12. SOBRECOSTOS POR COMPRA DE VEHICULOS PARA LA POLICIA NACIONAL VIGENCIA 2015.

10) HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL.
10.) HALLAZGO, DISCIPLINARIA, FIACAL Y PENAL

CUADRO No. 10 SOBRECOSTOS COMPRA DE VEHICULOS				
Numeral.	Tipo de vehículo	Valor según contrato No. 2019-15	Valor según cotización 2015	**SOBRECOSTO**
1	Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina OSK 407.	$ 203.237.064	$40.666.666 $72.416.000 **113.082.666**	$ 90.154.398
2	Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4	$ 127.850.192	$ 85.229.050	$ 42.621.142
3	Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4	$ 127.850.192	$ 85.229.050	$ 42.621.142
4	Camionetas Mitsubishi no uniformadas	$ 167.850.174	$ 72.416.000	$ 95.434.174
5	Camionetas Mitsubishi no uniformadas	$ 167.850.174	$ 72.416.000	$ 95.434.174
TOTAL		**$794.637.796**	**$387.706.100**	**$405.444.498**

Una vez realizado el análisis de la información obtenida en la verificación documental y de campo en la Policía Nacional – Departamento de Policía Magdalena Medio, con sede en Barrancabermeja, se puede determinar que existen fundamentos de juicio para establecer un daño fiscal al erario público, que asciende a un valor de **$ 405.444.498**, los cuales se materializaron en la celebración del contrato Numero 2019 -15, cuyo objeta era “COMPRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONSET Y DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015” firmado por JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS quien para la época fungía como Secretario General de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja y el señor JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES, representante legal para la época de la empresa ICOMMERCE S.A.S; de donde se observa lo siguiente:

Se obtuvieron tres (3) cotizaciones para tomar como base de cálculo el valor de la cajuela adaptado al platón de Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina OSK 407, cotización N° 134 del Taller Autortiz valor $60.000.000, cotización N° 16391 Electrifrenos valor 30.000.000 y cotización N°0961 Repuestos y Servicios Especializados UT valor $32.000.0000, con estos tres valores se realizó un media aritmética y dio como resultado que el valor de la cajuela es de $40.666.666.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi para el grupo de Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 407, se adquiere por un valor de $203.237.064 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000, el valor de la cajuela solicitadas tres cotizaciones por la contraloría municipal se estableció un valor de $40.666.666 para un valor real de la camioneta de $113.082.666 ; estableciéndose un daño fiscal de $90.154.398

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 406, se adquiere por un valor de $167.850.174 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000; estableciéndose un daño fiscal de $95.434.174.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 405, se adquiere por un valor de $167.850.174 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000; estableciéndose un daño fiscal de $95.434.174.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 408, se adquiere por un valor de $ 127.850.192 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $ 85.229.050; estableciéndose un daño fiscal de $42.621.142; adicional a lo anterior, este vehículo no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Policía Nacional mediante documento oficial No. S-2015-023488 COMAN – AREAD-29.1 de fecha 03 de Septiembre de 2015

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 409, se adquiere por un valor de $ 127.850.192 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $

85.229.050; estableciéndose un daño fiscal de $42.621.142; adicional a lo anterior, este vehículo no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Policía Nacional mediante documento oficial No. S-2015-023488 COMAN – AREAD-29.1 de fecha 03 de Septiembre de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como primera medida se invita al órgano de control a ejercer la auditoria sobre el proceso contractual, es decir, sobre lo que la entidad elevo a proceso de contratación, lo que recibió y lo que efectivamente pago. No es de recibo que contraste lo previsto en un oficio de la Policía Nacional con lo efectivamente entregado como resultado de un proceso de contratación del Municipio, pues si bien es cierto este oficio sustenta de alguna manera la necesidad de movilidad de la policía priorizando la inversión de los recursos del fondo de la cuenta fonset en la compra de vehículos y motocicletas, no quiere decir que el mismo constituye la contratación misma. La policía nacional como los demás organismos beneficiaros de los recursos del fonset pasan la relación de la necesidades a la alcaldía municipal quien las socializa en comité de orden público de los beneficiarios del fonset, para que se decida sobre su aprobación en el plan de inversión de los recursos.

Es de anotar que la responsabilidad el proceso de contratación está en cabeza de la entidad que posee la administración del recurso público, así las cosas, la competencia es exclusiva de la administración municipal, y por tanto al realizar la etapa de planeación de la convocatoria pública está debe seguir los parámetros y lineamientos previstos en el estatuto de contratación estatal, y dado la prohibición de solicitar marcas o detallar características que conlleven al cumplimiento de una sola marca, la administración adecuo la ficha técnica volviendo sus requisitos objetivos y de esta manera alcanzables por diferentes marcas de reconocida trayectoria en el mundo automotor, permitiendo una selección objetiva de acuerdo a parámetros objetivamente definidos que conllevaran a

una pluralidad de oferentes, pues no podía irresponsablemente detallar la minucias que conllevan a un direccionamiento de una marca específica, dado que esa conducta de direccionamiento podría acarrear sanciones al ordenar del gasto. Ahora bien, si el no cumplimiento de las especificaciones de la policía es no haber entregado las camionetas uniformadas, se aclara que en le ficha técnica del proceso quedo referenciado que le color es a convenir con la policía nacional, por cuanto se esperaba que a la entrega mediante documento solemne el contratista en virtud el requerimiento hecho y aceptado por su parte, procederá a adecuar los vehículo para que se torne uniformado antes de la entrega mediante convenio.

No obstante lo anterior, se trató en la mayor parte posible cumplir con los requerimientos elevados que se consideraban necesarios para el cumplimiento del fin para el cual se solicitaron los vehículos por la Policía Nacional, adecuándolos a lo previsto en la legislación, por lo cual no es de recibo la afirmación de que no se cumple con lo solicitado por la Policía Nacional, porque los vehículos en términos generales cumplen los características detalladas en el ficha técnica publicada en el SECOP dentro del proceso de contratación, y ésta ficha fue diseñada con base a los requerimientos por ellos, además se aseguró que los vehículos fuesen útiles al fin para cual fueron previstos, independiente de su marca, lo realmente importante aquí es la adecuación o personalización solicitada por la Policía a los automotores para cumplir el cometido de destinación, que en cierta medida incremento el valor comercial de los automotores.

Sea lo primero aclarar que dentro de la etapa de planeación se solicitaron tres cotizaciones a empresas de trayectoria reconocida en el mercado que contribuyeron a determinar el valor del mercado de los bienes a adquirir, posteriormente, se detalló las

adecuaciones o los requerimientos que conlleva cada vehículo (soat, seguro todo riesgo, mantenimiento, personalización, matricula) y los gastos del contrato (IVA, impuesto al consumo, garantías del contrato, deducciones y contribuciones municipales y departamentales) en consecuencia dichos valores deben ser tenidos en cuenta porque inciden en el valor final del vehículo.

También es de destacar el precio del dólar para la época aproximada de la adquisición de los vehículos tenía un comportamiento elevado, tal como lo detalla en la tabla que sigue:

Un día antes del contrato	*15/12/2015*	*$3.356,00*
La fecha de suscripción del contrato	*16/12/2015*	*$3.328,08*
Un día después de la firma del contrato	*17/12/2015*	*$3.317,72*

Fuente: Banco de la República

Se observa pues, que la fecha en que se suscribió el contrato, el 16 de diciembre de 2015, así como el comportamiento del dólar un día antes y un día después del mismo era Superior en relación con la fecha que datan las cotizaciones que fue suministrada por la policía nacional de junio 11 de 2015, según se describe en el hallazgo.

11/06/2015	*$2.523,00*

Fuente: Banco de la República

La variación del dólar, incide fácticamente en el precio de los automotores, lo cual es ampliamente referenciado en artículos que sobre el tema escriben expertos, como por ejemplo lo sostenido en revista Dinero por Jorge Alejandro Mejía González, presidente de GM Colmotores al respecto.

De modo que si los vehículos los adquirimos en el mes de diciembre a un dólar con valor de $3.338, 08 y la cotización realizada y expuesta en el hallazgo del mes de junio con un dólar de $2.523,00 encontramos una variación de $815,08 pesos que al ser multiplicada por el valor del contrato, esto es, $1.196.055.916 tendremos un costo de $97.488.125,60 que no ha sido considerado por el órgano de control a la hora de determinar el valor de los vehículos en el mes de diciembre de 2015; y para el caso específico de los cinco vehículos en cuestión fueron adquiridos por $794.637.796 se tendría un costo adicional de $64.693.374 al valor referido.

A la hora de hacer la comparación, la Contraloría utiliza los precios de referencia de revista motor y los compara con los valores previsto en el contrato, recordemos que los precios de la revista son de simple referencia, más no constituye una cotización en sí misma, por cuanto a la hora de acercarse a un concesionario para la compra real el valor nunca será el mismo, tiende a incrementarse de acuerdo a las condiciones concretas y reales del mercado en el lugar donde se concrete el negocio. Más aun no es dable la comparación, dado que la venta de un vehículo al Estado genera costos directos e

indirectos diferentes a la venta hecha a un particular, como queda sustentado ampliamente en el presente escrito.

Adicional a anterior, debe tenerse en cuenta que el pago de un vehículo comprado por un particular se hace de contado, y en el presente caso se tuvo que esperar más de tres meses para que se hiciere efectivo el pago, situación que genera un cargo adicional en el suministro de los mismos, de igual manera, debe existir una utilidad esperada por el ejercicio de una actividad comercial ejercida por el contratista, en armonía con la economía de mercado liberal que profesa nuestro estado social de derecho.

Dentro de valor del suministrado de los cinco vehículos referidos debe tenerse en cuenta de manera adicional, los valores asumidos por los siguientes conceptos que no son previstos en los precios de referencia tomados por la contraloría:

Concepto	*valor*
- *Póliza todo riesgo*	*$ 26.144.913,00*
- *Soat*	*$ 3.413.500,00*
- *Matriculas*	*$ 940.135,00*
- *Asignación placas runt*	*$ 266.000,00*
- *Impuesto al consumo*	*$ 51.266.953,00*
- *Impuesto sobre la renta liquidada gravamen cree*	*$ 71.517.402,00*
- *Impuesto de renta*	*$ 74.874.063,00*
- *Rete fuente*	*$ 16.020.923,00*

- *Sobretasa*	*$ 5.721.392,00*
- *Procultura*	*$ 9.612.554,00*
- *Fonmur*	*$ 3.204.185,00*
- *Pro anciano*	*$ 12.816.799,00*
- *Pro desarrollo*	*$ 12.816.739,00*
- *Pro uis*	*$ 12.816.739,00*
- *Dec 005/06 prouis*	*$ 12.816.739,00*
- *Dec 005/0 prohospital*	*$ 1.281.674,00*
- *Dec 005-06 Prodesarro*	*$ 12.816.739,00*
- *Pólizas del contrato*	*$ 557.307,00*
- *Personalización o adecuación*	*$ 76.560.725,00*
Total	***$ 405.465.419,00***

Se anexa tabla de discriminación de valor de cada vehículo, y se aclara que los valores atrás referidos obedecen a valor total de los cinco vehículos por cada concepto.

Valores que suman un aproximado total de $ 405.465.419 que deben ser tenidos en cuenta a la hora de determinar el valor del contrato por este órgano de control, pues la suma pagada por el Municipio por concepto de los cinco vehículos cuestionados asciende a $794.637.796, menos el valor sustentado permite concluir que no existe ningún sobrecosto en relación con el valor señalado por la contraloría con base en los precios de referencia de revista motor.

Y es la misma contraloría que nos da la razón al dejar percibir en las cotizaciones solicitadas respecto del platón del vehículo antiexplosivo, en donde se observa un margen

entre una y otra de más de la mitad del valor cotizado, y nos referimos a la cotización del platón del carro antiexplosivos donde una cotización es por $60.000.000 y otra a de $30.000.000, con una diferencia de la mitad entre una y otro, es decir, varía un 50 %, situación permite concluir que a la hora de cotizar las empresas deben ser responsables puesto que deben referenciar el valor comercial de acuerdo con los detalles de lo que se pretende adquirir, y no cotizar de forma ligera sin entrar a detallar los componentes de la misma, y este puede ser el caso que no ocupa, pues la contraloría no se percató que dentro del proceso el precio de cada vehículo no es simple y llano como se dice, sino que el valor cotizado por el Municipio conlleva el valor de otros costos como el seguros obligatorio, el seguro todo riesgo, personalización o adecuación solicitada por el organismo beneficiario, mantenimiento, matricula, impuestos y deducción municipales y departamentales, así como el IVA y el impuesto al consumo, entre otros atrás referidos; y que además inciden otros factores como el precio del dólar en el momento de la compra, la utilidad esperada del contratista y la forma de pago estipulada y efectivamente realizada tres meses después de la suscripción del contrato.

Con lo anterior se acredita que el valor de los vehículos es ajustado a la realidad del mercado y no existe sobrecosto alguno, por lo que se invita a desvirtuar por parte de esta importante entidad el hallazgo referido en el informe.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

CUADRO No. 11 SOBRECOSTOS COMPRA DE VEHICULOS				
Numeral.	Tipo de vehículo	Valor según contrato No. 2019-15	Valor según cotización 2015	**SOBRECOSTO**
1	Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina OSK 407.	$ 203.237.064	$40.666.666 $72.416.000 **113.082.666**	$ 90.154.398
2	Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4	$ 127.850.192	$ 85.229.050	$ 42.621.142
3	Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4	$ 127.850.192	$ 85.229.050	$ 42.621.142
4	Camionetas Mitsubishi no uniformadas	$ 167.850.174	$ 72.416.000	$ 95.434.174
5	Camionetas Mitsubishi no uniformadas	$ 167.850.174	$ 72.416.000	$ 95.434.174
TOTAL		**$794.637.796**	**$387.706.100**	**$405.444.498**

Una vez realizado el análisis de la información obtenida en la verificación documental y de campo en la Policía Nacional – Departamento de Policía Magdalena Medio, con sede en Barrancabermeja, se puede determinar que existen fundamentos de juicio para establecer un daño fiscal al erario público, que asciende a un valor de **$ 405.444.498**, los cuales se materializaron en la celebración del contrato Numero 2019 -15, cuyo objeta era "COMPRA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL FONSET Y DEL ACUERDO 020 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2015" firmado por JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS quien para la época fungía como Secretario General de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja y el señor JESUS RICARDO RIVEROS MORANTES, representante legal para la época de la empresa ICOMMERCE S.A.S; de donde se observa lo siguiente:
Se obtuvieron tres (3) cotizaciones para tomar como base de cálculo el valor de la cajuela adaptado al platón de Vehículo Mitsubishi para el grupo Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina OSK 407, cotización N° 134 del Taller Autortiz valor $60.000.000, cotización N° 16391

Electrifrenos valor 30.000.000 y cotización N°0961 Repuestos y Servicios Especializados UT valor $32.000.0000, con estos tres valores se realizó un media aritmética y dio como resultado que el valor de la cajuela es de $40.666.666.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi para el grupo de Antiexplosivos Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 407, se adquiere por un valor de $203.237.064 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000, el valor de la cajuela solicitadas tres cotizaciones por la contraloría municipal se estableció un valor de $40.666.666 para un valor real de la camioneta de $113.082.666 ; estableciéndose un daño fiscal de $90.154.398

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 406, se adquiere por un valor de $167.850.174 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000; estableciéndose un daño fiscal de $95.434.174.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Mitsubishi Tipo Camioneta doble cabina, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 405, se adquiere por un valor de $167.850.174 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $72.416.000; estableciéndose un daño fiscal de $95.434.174.

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 408, se adquiere por un valor de $ 127.850.192 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $ 85.229.050; estableciéndose un daño fiscal de $42.621.142; adicional a lo anterior, este vehículo no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Policía Nacional mediante documento oficial No. S-2015-023488 COMAN – AREAD-29.1 de fecha 03 de Septiembre de 2015

- Se realiza la adquisición de un Vehículo Duster Dynamique Tipo Camioneta 4X4, matriculada por la administración municipal y con asignación de placa única de identificación OSK 409, se adquiere por un valor de $ 127.850.192 y se logra establecer que para la fecha de adquisición, este mismo vehículo tiene un precio de mercado de $ 85.229.050; estableciéndose un daño fiscal de $42.621.142; adicional a lo anterior, este vehículo no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Policía Nacional mediante documento oficial No. S-2015-023488 COMAN – AREAD-29.1 de fecha 03 de Septiembre de 2015.

Una vez realizado el análisis de la información allegada por la administración municipal, no se evidencia que se anexe o aporte acervo probatorio que desvirtúe lo establecido por la contraloría municipal; razón por la cual para el órgano de control se presentó sobre consto, considerando que existen fundamentos de juicio debidamente documentados para establecer un daño fiscal al erario público los cuales se materializaron en la celebración del contrato de compra venta de los vehículos referenciados, procediéndose a demás a realizar la entrega de los vehículos sin que se cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos, por la anterior consideración se tipifica como un **Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria, fiscal y Penal.**

2.13. RELACION DE HALLAZGOS:

Relación de hallazgos

CUADRO No. 12 HALLAZGOS:

CANTIDAD	HALLAZGOS	NUMEROS DE OBSERVACION
1	Hallazgo Administrativo	9
2	Hallazgo Disciplinaria	3
3	Hallazgo Penal	1
4	Hallazgo Fiscal	2

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Firmado digitalmente por OLIVA OLIVELLA GUARIN
Fecha: 2016.07.06 10:00:05 -05'00'